



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LOS TRATOS CRUELES E INHUMANOS Y LA REINCIDENCIA EN EL
COMETIMIENTO DE DELITOS PENALES; EN EL CENTRO DE
REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO.**

Trabajo de Graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Renán Guillermo Albán Quiña.

TUTOR:

Dr. Esp. Kléver Pazmiño.

Ambato – Ecuador

2013

TEMA:

**LOS TRATOS CRUELES E INHUMANOS Y LA REINCIDENCIA EN EL
COMETIMIENTO DE DELITOS PENALES; EN EL CENTRO DE
REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO.**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema **“LOS TRATOS CRUELES E INHUMANOS Y LA REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS PENALES; EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO”**, del Sr. RENÁN GUILLERMO ALBÁN QUIÑA, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 08 de Noviembre del 2013.

.....
Dr. Esp. Kléver Pazmiño.

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema **“LOS TRATOS CRUELES E INHUMANOS Y LA REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS PENALES; EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO”**, presentado por el Sr. RENÁN GUILLERMO ALBÁN QUIÑA, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para Constancia firma

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORIA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LOS TRATOS CRUELES E INHUMANOS Y LA REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS PENALES; EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 08 de Noviembre del 2013.

EL AUTOR

.....

Renán Guillermo Albán Quiña.

C.C. 170818849-3.

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 08 de Noviembre del 2013.

EL AUTOR

.....
Renán Guillermo Albán Quiña.

C.C. 170818849-3.

DEDICATORIA

Con cariño, afecto y sencillez dedico el presente trabajo a mi esposa FABI y a mis hijos CRISTI, MAURICIO Y DAYANITA, quienes siempre estuvieron a mi lado, creyeron en mí y me apoyaron incondicionalmente. MI FAMILIA!!

AGRADECIMIENTO

Expreso mi gratitud y agradecimiento infinito a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, de la Universidad Técnica de Ambato, por su apoyo incondicional en la realización de la presente investigación, a los docentes de la facultad que más que maestros y guías fueron mis amigos y unos excelentes seres humanos, quienes con su sapiencia dirigieron día a día mi aprendizaje, enseñándome a fortalecer mi voluntad y acrecentar mi responsabilidad en la diaria tarea académica, A mi tutor de tesis Dr. Esp. Kléver Pazmiño Vargas, quien puso todos sus conocimientos para que yo pudiera realizar esta investigación.

ÍNDICE GENERAL

A. SECCIÓN PRELIMINAR

	Pág.
Portada	i
Tema	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría	v
Derechos del Autor	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros	xiii
Índice de Gráficos	xiv
Resumen Ejecutivo	xv

B. TEXTO

INTRODUCCIÓN	1
--------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

	Pág.
Tema de Investigación	2
Planteamiento del Problema	2
Contextualización Macro	2
Contextualización Meso	3
Contextualización Micro	4
Análisis Crítico	7
Prognosis	8
Formulación del Problema	8
Interrogantes de la Investigación (Subproblemas)	8

Delimitación del Objeto de la Investigación	8
Justificación.....	9
Objetivo General.....	10
Objetivos Específicos.....	10

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos	11
Fundamentación Filosófica	12
Fundamentación Legal.....	12
Tratados y Convenios Internacionales	18
Constitución de la República del Ecuador	21
Reglamento para Normar y Sancionar la Conducta de los Internos	22
Concepto de Tratos Crueles e Inhumanos.....	23
Obligaciones legales para prevenir la tortura	27
Tipos de Tortura	29
Secuelas psicológicas de la Tortura	31
Personas Privadas de la Libertad	34
Centro de Rehabilitación Social	34
Organismos que rigen la Rehabilitación Social.....	35
Centros de Rehabilitación Social en el País	37
Clasificación de los Centros de Rehabilitación Social	38
Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y Reglamento	42
Programa Nacional de derechos humanos	43
Administración de Justicia	44
Código Penal	45
Justicia.....	45
La Justicia como Ordenamiento Jurídico	46
Reincidencia	48
Delito.....	49
Clasificación del Delito.....	51
Estructura Jurídica del Delito	52

Sujetos del Delito.....	53
Objeto o Cuerpo del Delito	54
La Imputabilidad.....	55
Hipótesis	57
Señalamiento de Variables	57

**CAPÍTULO III.
METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación	58
Modalidad Básica de la Investigación	58
Nivel o Tipo de Investigación	59
Población y Muestra	60
Operacionalización de Variables	65
Plan de Procesamiento de la Información	68
Técnicas e Instrumentos.....	72

**CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis e Interpretación de Resultados	74
Verificación de Hipótesis	84
Cálculo del Chi Cuadrado	85

**CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones.....	87
Recomendaciones	88

**CAPÍTULO VI
PROPUESTA**

Datos Informativos	89
Costo	89
Antecedentes de la Propuesta.....	90

Justificación.....	91
Objetivo General.....	92
Objetivos Específicos.....	92
Análisis de Factibilidad Político.....	92
Análisis de Factibilidad Sociocultural	93
Análisis de Factibilidad Tecnológico	93
Análisis de Factibilidad Organizacional	93
Análisis de Factibilidad Equidad y Género	93
Análisis de Factibilidad Ambiental	93
Fundamentación Legal	94
Desarrollo de la Propuesta.....	94
I PARTE.....	95
Manual de Protección Contra Tratos Crueles e Inhumanos a Personas Privadas de la Libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato	95
II PARTE	101
Difusión del Manual de Protección Contra Tratos Crueles e Inhumanos a Personas Privadas de la Libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato	101
Esquema de Difusión	102
Previsión de Evaluación.....	106

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía.....	107
Cuerpos Legales	109
Linkografía	110
Anexos	111
Glosario	114

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No 1.- Población de Personas Privadas de la Libertad del Centro de Rehabilitación Social de Ambato	62
Cuadro No 2.- Población de Guías Penitenciarios del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.....	62
Cuadro No 3.- Determinación de la Representatividad de la Población	63
Cuadro No 4.- Operacionalización de Variables (Variable Independiente)	64
Cuadro No 5.- Operacionalización de Variables (Variables Dependiente).....	65
Cuadro No 6.- Plan de Procesamiento de la Información.....	67
Cuadro No 7.- Pregunta N° 1	74
Cuadro No 8.- Pregunta N° 2	75
Cuadro No 9.- Pregunta N° 3	76
Cuadro No 10.- Pregunta N° 4	77
Cuadro No 11.- Pregunta N° 5	78
Cuadro No 12.- Pregunta N° 6	79
Cuadro No 13.- Pregunta N° 7	80
Cuadro No 14.- Pregunta N° 8	81
Cuadro No 15.- Pregunta N° 9	82
Cuadro No 16.- Verificación de la Hipótesis	84
Cuadro No 17 .- Cálculo del Chi Cuadrado	85
Cuadro No 18.- Costo de la Propuesta.....	89
Cuadro No 19.- Esquema de Difusión.....	102
Cuadro No 20.- Metodología Modelo Operativa	104
Cuadro No 21.- Metodología Modelo Operativa	105
Cuadro No 22.- Previsión de la Evaluación.....	106

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No 1.- Árbol del Problema.....	6
Gráfico No 2.- Categorías Fundamentales	15
Gráfico No 3.- Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	16
Gráfico No 4.- Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	17
Gráfico No 5.- Pregunta N° 1	74
Gráfico No 6.- Pregunta N° 2.....	75
Gráfico No 7.- Pregunta N° 3	76
Gráfico No 8.- Pregunta N° 4.....	77
Gráfico No 9.- Pregunta N° 5	78
Gráfico No 10.- Pregunta N° 6.....	80
Gráfico No 11.- Pregunta N° 7	81
Gráfico No 12.- Pregunta N° 8	82
Gráfico No 13.- Pregunta N° 9	83
Gráfico No 14.- Campana de Gauss (Verificación de la Hipótesis).....	86

RESUMEN EJECUTIVO

La políticas penitenciarias actualmente se encuentra en constantes cambios es por eso que actualmente el trato por parte de los guías penitenciarios no es el adecuado para con los internos, ya que al realizar un profundo análisis de la investigación, se ha determinado que aún existen tratos crueles e inhumanos a las personas privadas de la libertad, es por ello que al erradicar todo trato ilegal se estaría contribuyendo con bajar los índices de delincuencia en el cantón Ambato.

El objetivo de la presente investigación es el planteamiento de un Manual de Protección Contra Tratos Cruels e Inhumanos a Personas Privadas de la Libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, basándonos en el marco de derechos de las personas, considerándose que la protección de los derechos humanos, permite que los internos se desarrollen de manera adecuada, potencializando su buen vivir y una psicología en perfectas condiciones.

Además tendrá como objetivo que los PPL's no reincidan en el cometimiento de delitos penales, puesto que tendrán una verdadera rehabilitación, libre de tratos inhumanos que inciden en la psicología de los internos.

Descriptor: Prevención, derechos humanos, reincidencia, delitos, derechos, personas privadas de la libertad, guías penitenciarios, Centro de Rehabilitación Social.

INTRODUCCIÓN

La Presente Investigación sobre **“LOS TRATOS CRUELES E INHUMANOS Y LA REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS PENALES; EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO”**, busca integrar a las personas privadas de la libertad en el entorno de la garantía de las personas en cuanto al respeto de sus derechos humanos.

Para lo cual cuenta con el **CAPÍTULO I**, que se estructura con El Problema, tema Planteamiento del Problema, Contextualización, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, Objetivos, General, Específicos.

En su **CAPÍTULO II**, se contienen el Marco Teórico, con los Antecedentes Investigativos, Fundamentación, Filosófica, Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El CAPÍTULO III, se integra por la Metodología, Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o tipo de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de las Variables, Plan de Recolección de Información, Plan de Procesamiento de la Información.

En el CAPÍTULO IV, se encuentra el Análisis e Interpretación de Resultados, Análisis de los Resultados, Interpretación de Datos, Verificación de Hipótesis.

El CAPÍTULO V, en el que se hace constar las Conclusiones, Recomendaciones.

La solución al problema investigado, se propone en el **CAPÍTULO VI**, PROPUESTA, donde se desarrolla los Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, General, Específicos, Análisis de Factibilidad Fundamentación, Modelo Operativo, Previsión de la Evaluación, Glosario, Bibliografía, Legisgrafía, Linkografía y Anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema de Investigación

LOS TRATOS CRUELES E INHUMANOS Y LA REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS PENALES; EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO.

Planteamiento del Problema

Contextualización:

Macro.

La prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se encuentra consagrada en varios tratados interamericanos sobre derechos humanos. En primer lugar, la Convención Americana establece el derecho a la integridad personal en su Artículo 5. El Artículo 5(1) *garantiza el derecho a la integridad física, psíquica y moral.* (ONU, 2008)

La Corte ha definido que el alcance de este derecho, tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles, inhumanos o degradantes cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos que deberán ser demostrados en cada situación concreta. (LOAYZA TAMAYO, 2010)

El Artículo 5(2) prohíbe la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y establece que toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Estipula el artículo 5 en sus párrafos 3, 4, 5 y 6 protecciones adicionales para las personas, incluyendo los menores, privadas de libertad como resultado de un procedimiento penal pendiente o una condena. (ONU, 2008)

La tortura y los tratos crueles e inhumanos en las personas privadas de su libertad suscitan gran inquietud en la comunidad mundial. Su objetivo consiste en destruir deliberadamente no sólo el bienestar físico y emocional de la persona, sino también, en ciertos casos, la dignidad y la voluntad de comunidades enteras. Inquieta a todos los miembros de la familia humana, porque ataca a la misma base de nuestra existencia y de nuestras esperanzas de mejor futuro.

Aunque el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional prohíben uniformemente toda tortura en cualesquiera que sean las circunstancias; la tortura y los malos tratos se practican en más de la mitad de los países del mundo. La notable discordancia que existe entre la prohibición absoluta de la tortura y su prevalencia en el mundo actual demuestra la necesidad de que los Estados identifiquen y pongan en práctica medidas eficaces para proteger a las personas contra la tortura y los malos tratos.

Meso.

A nivel de nuestro país La tortura y los tratos crueles e inhumanos se encuentran prohibidos por nuestra constitución actual, específicamente en el Art. 66.- literal c) que establece lo siguiente: *“La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Además se encuentra tipificada en el código Adjetivo Penal, que se refiere a la legalidad de la prueba y estipula que *“No se puede utilizar información obtenida mediante torturas, maltratos, coacciones, amenazas, engaños o cualquier otro medio que menoscabe la voluntad. Tampoco se puede utilizar la prueba obtenida mediante procedimientos que constituyan inducción a la comisión del delito”*, esto cuanto se refiere a la prueba. (Código Penal , 2012)

En si se determina que existe violación de derechos humanos a las personas privadas de la libertad en casi todas las cárceles y Centros de Rehabilitación Social del país, por lo que existe un gran malestar por parte de los reclusos y sus familiares, por lo que se ha evidenciado la existencia de tratos

inhumanos a las poblaciones de dichas cárceles, así como la inexistencia de procedimientos adecuados en cuanto al trato por parte de los guías penitenciarios.

Es importante señalar que tanto los Derechos Humanos, de las legislaciones internacionales, como los convenios y tratados; así mismo La Constitución de la República del Ecuador, y todas sus leyes, protegen los derechos de las personas privadas de su libertad, esto en cuanto a ser respetados por sus guías penitenciarios y por la sociedad en general, esto implica que no recibirán tratos crueles e inhumanos que degraden su integridad física, psicológica y mental.

Micro.

En la actualidad en los predios del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, se han manifestado problemas en las personas privadas de su libertad, mismas que limitan sus actividades de reivindicación y uno de sus limitantes son los tratos crueles e inhumanos que reciben tanto por parte de los guías carcelarios y de la sociedad tungurahuese en general.

Dada la necesidad de un cambio que le permita al Centro de Rehabilitación Social de Ambato y a la vez a los internos del mismo, integrarse exitosamente en el nuevo contexto de la sociedad, para combatir la reincidencia de delitos y que la falta de tratos acordes a la necesidad de los internos no se conviertan en amenazas para su desorganización y por ende la puedan desaparecer, se debe realizar un plan de reinserción a la sociedad conjuntamente con el interés interno del Centro de Rehabilitación Social de Ambato y políticas de recuperación de los internos, mismas que permitan el desarrollo de nuevas técnicas y trabajo para las personas privadas de su libertad.

El éxito del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, dependerá de la capacidad que tenga para convertir sus recursos y procesos en fortalezas y no en debilidades y vulnerabilidades, utilizando como herramienta la abolición de los tratos inhumanos hacia los internos, que actualmente representa un enfoque

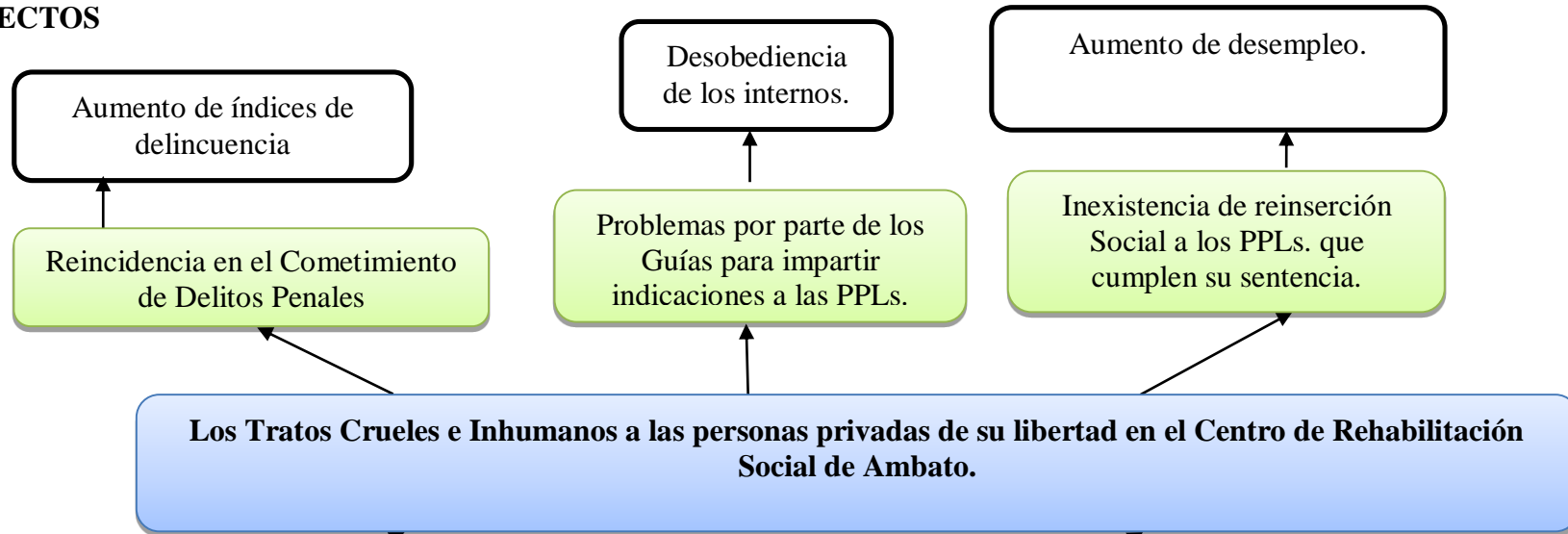
sistemático y objetivo para la reinserción de las personas privadas de la libertad a la sociedad, así mismo es de gran ayuda ya que aportarán con sus técnicas y conocimientos y con esto se logrará evitar la reincidencia de delitos.

La parte fundamental de la abolición de los tratos crueles e inhumanos a los internos del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, como Institución debe tratar de llevar a cabo estrategias dirigidas a maximizar los beneficios de las fortalezas internas del Centro, así como las oportunidades externas, a objeto de contrarrestar sus debilidades y amenazas.

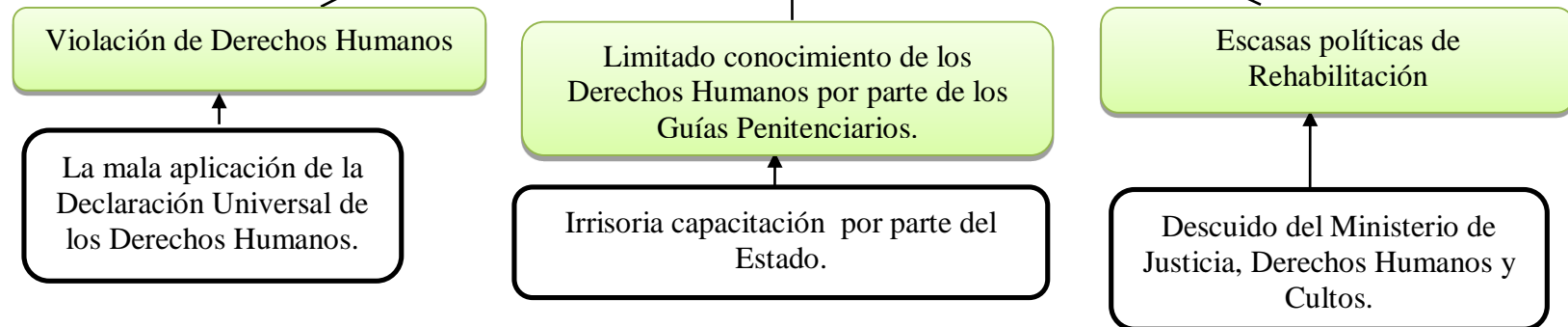
Lo más indispensable será evaluar si se ha aplicado la erradicación de los tratos crueles e inhumanos dentro de la sociedad hacia todas las personas privadas de su libertad y si es así verificar en que está fallando la aplicación de la políticas públicas e internas de la institución de rehabilitación, tema de la tesis de investigación, y cómo influye al momento de reincidir en el cometimiento de delitos, tales como el robo, y si es el caso analizar las causas por las cuales no se ha podido obtener los objetivos deseados.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

EFFECTOS



CAUSAS



GRÁFICA No1

Fuente: Investigador.

Elaboración: Renán Guillermo Albán.

Análisis Crítico

Los tratos Crueles e inhumanos a las personas privadas de su libertad es en definitiva parte de una mala aplicación de los Derechos Humanos y de la legislación internacional y nacional que protege a los mismos, por lo tanto es evidente la violación de estos derechos fundamentales, que al ser irrespetados provocan que las personas privadas de su libertad, al momento de cumplir con su condena, reincidan en el cometimiento de delitos penales que a su vez inciden en el aumento de los índices de delincuencia en el país. La abolición de estos tratos inhumanos debe ser un proceso ascendente, progresista, opuesto al estancamiento y al retroceso.

El Estado y los Centros de Rehabilitación Social a nivel nacional deben tener los recursos adecuados para iniciar con un sistema que garantice la erradicación de tratos crueles e inhumanos. Esto en cuanto a la existencia de los limitados conocimientos en materia de derechos humanos por parte de los guías penitenciarios, problemática que recae al momento de dar instrucciones a las personas privadas de su libertad, y a su vez los internos entran en la desobediencia de las indicaciones que se señalan anteriormente. Si las políticas de reinserción de presos se sustentan en valores éticos de respeto por los derechos humanos, justicia, equidad; y si el Estado, regula para beneficio de todos los presos, los progresos de la sociedad serían de aprovechamiento colectivo y los tratos crueles cobrarían otro sentido, lamentablemente en la praxis no ocurre la triada de equidad, respeto y justicia.

Consecuentemente el descuido por parte del Estado a través de su carteras, que en este caso sería el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, se ha convertido en eje principal de la existencia de violación de derechos humanos a las personas privadas de su libertad, esto en cuanto a las escasas políticas públicas para la abolición de estos tratos, que a su vez incide en la escasa reinserción social de estas personas, y que consecuentemente desemboca en uno de los problemas actuales de la sociedad que es el desempleo.

Prognosis

Al no erradicar la violación de los tratos crueles e inhumanos en las personas privadas de su libertad del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, se correrá el riesgo de que al momento de que dichas personas terminen de cumplir su sentencia, optarán por volver a cometer delitos, ocasionando así el incremento de los índices de violencia e inseguridad social.

Formulación del problema

¿De qué manera inciden los tratos crueles e inhumanos a las personas privadas de su libertad en la reincidencia de cometimiento de delitos penales?

Interrogantes (Subproblemas)

1. ¿Cuál es la situación actual de tratos crueles e inhumanos en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato?
2. ¿De qué manera se vinculan los tratos recibidos por los internos de un centro carcelario con la reincidencia de cometimiento de delitos?
3. ¿Qué alternativa de solución se da al problema planteado?

Delimitación del Objeto de la Investigación

Campo: Jurídico Social.

Área: Derechos Humanos.

Aspecto: Tratos Crueles e Inhumanos.

Delimitación espacial: Cantón Ambato.

Delimitación Temporal: Julio del 2012 – Marzo del 2013.

Unidades de Observación

- Personas Privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.
- Guías Penitenciarios del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.
- Familiares de las Personas Privadas de la Libertad.
- Personas Encargadas Cantonales, Provinciales y Nacionales de Derechos Humanos.

Justificación

Ecuador, en cumplimiento a los compromisos internacionales derivados de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la que es Parte, presentó al Comité Contra la Tortura CAT., un proyecto que forma parte de una iniciativa mundial, en la que Ecuador fue escogido, junto a otros nueve países, para la capacitación y formación de expertos nacionales independientes como médicos forenses, psiquiatras, psicólogos y abogados, provenientes de diversos sectores nacionales, de cuya experiencia se tendrá la elaboración de un manual adecuado a la realidad ecuatoriana, como herramienta para la prevención y documentación de la tortura en el país.

Con esto existirá una profunda transformación de los centros de rehabilitación Social, mal llamados centros carcelarios o cárceles cumplidores de sentencias. Anhelamos seres humanos comprometidos con el pueblo, que propongan y ayuden a la solución de los grandes problemas sociales, penales y morales que afectan al país. Definitivamente, no queremos que las personas que han cumplido su pena dentro de un centro carcelario vuelvan a reincidir en el cometimiento de delitos. Buscamos un nuevo ser humano que piense profundamente en su obligación de servir a la comunidad. Por ello hablamos de un centro de rehabilitación social que capacite a los internos para que ellos puedan aportar a la sociedad con sus conocimientos y de igual manera evitar el incremento de violencia y peligrosidad en el país, para esto se debe comenzar con la abolición de tratos inhumanos y degradantes a los PPLs., ya que esto produce

una gran conmoción en ellos y provoca que al momento de cumplir su condena vuelvan a delinquir, es por eso que se debe implementar un programa o plan de erradicación de tratos crueles e inhumanos a las personas privadas de su libertad, esto debe ir de la mano con las políticas de rehabilitación para que así pueda existir una verdadera reinserción social de los internos al momento de cumplir con su condena.

Objetivos

Objetivo General

Establecer en qué medida los tratos crueles e inhumanos dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, aumentan la reincidencia de cometimiento de delitos penales.

Objetivos Específicos

1. Establecer cuál es la situación actual de tratos crueles e inhumanos en el Centro de rehabilitación Social de Ambato.
2. Determinar el margen de incremento de los índices delincuenciales y de violencia que se han dado por reincidencia de delitos penales.
3. Estructurar una propuesta que dé solución al problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.

Para el presente trabajo se ha tomado en cuenta varias investigaciones realizadas por algunos autores, las que permitirán el mejor desarrollo y comprensión de la temática. El plan de erradicación de tratos crueles e inhumanos es aplicable dentro de los Centros de Rehabilitación Social y mucho más en el de la ciudad de Ambato, ya que permite a las Personas Privadas de la Libertad, desarrollarse en un campo de verdadera recuperación misma que servirá en lo posterior para su reinserción en la sociedad y a la vez brindar su aporte cognoscitivo para el progreso del país.

Universidad Técnica De Ambato: Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales; Tesis N° FJCS-DE-135 Del Año 2007 Elaborado Por Aguaguña Aguaguña Emma Isabel, Con El Tema “Violación de los Derechos Humanos de los internos del ex penal García Moreno de la Ciudad de Quito”: En la cual dice: “...que tanto los convenios internacionales así como la Constitución del 1998, prohíben estrictamente la violación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad...”

Universidad Técnica De Ambato: Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales; Tesis N° FJCS-DE-197 Del Año 200 Elaborado Por Masaquiza Carmen, Con El Tema “Reformas al Código Penal sobre el delito de tortura a los presos y detenidos”: En la que manifiesta: “...que ni los presos y peor aún los detenidos podrán ser víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes por lo que propone una reforma para que se aplique esta disposición...”

Fundamentación Filosófica.

Paradigma Crítico –Propositivo.

El presente trabajo se fundamentó en el paradigma crítico - propositivo; El paradigma crítico introduce la ideología de forma explícita y la auto reflexión crítica en los procesos del conocimiento. Tiene como finalidad la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a determinados problemas generados por éstas. Sus principios son:

- Unir teoría y práctica (conocimiento, acción y valores).
- Orientar el conocimiento a emancipar y liberar al hombre.
- Implicar al docente a partir de la auto reflexión.

Es crítico, porque cuestiona los esquemas molde de hacer investigación que están comprometidas con la lógica instrumental del poder; porque impugna las explicaciones reducidas a casualidad lineal.

Es propositivo en cuanto la investigación no se detiene en la contemplación pasiva de los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución construidas en un clima de proactividad.

Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en perspectiva de totalidad. Busca la esencia de los mismos al analizarlos inmersos en una red de interrelaciones e interacciones, en la dinámica de las contradicciones que generan cambios cualitativos profundos.

Fundamentación Legal.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

“...Art. 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

“...Art. 7.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos...”

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

“...Art. 2.- Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaz para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción...”

Constitución de la República del Ecuador 2008.

“...Art. 66.- Lit. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes...”

“...Art. 89.- En caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable...”

“...Art. 215.- núm. 1.- Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas....”

Código Penal

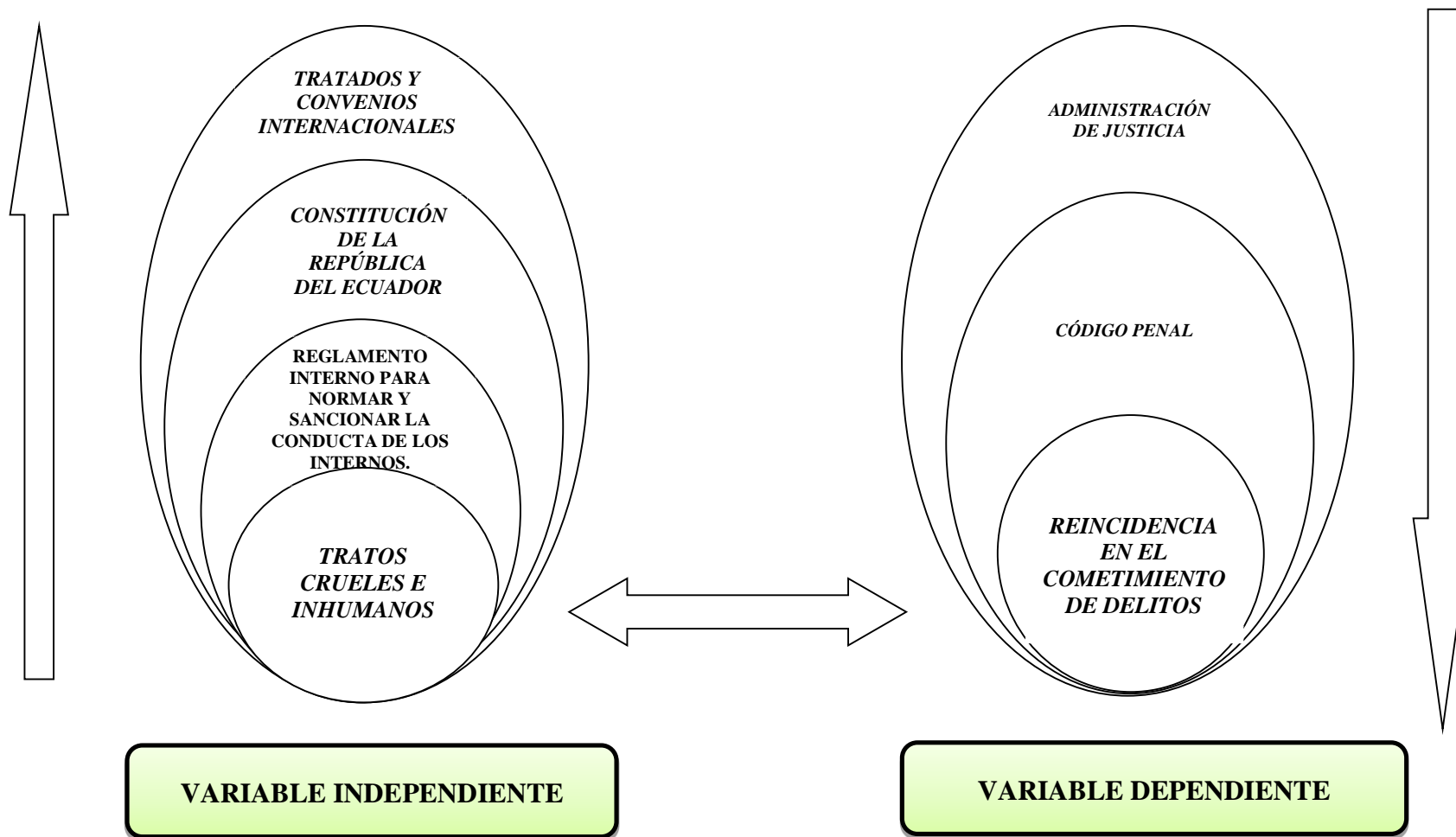
“...Art. 30.- núm. 1.- Ejecutar la infracción con alevosía, traición, insidias o sobre seguro; o por precio, recompensa o promesa; o por medio de inundación, naufragio, incendio, veneno, minas, descarrilamiento de ferrocarriles, armas prohibidas, u otros medios que pongan en peligro a otras personas a más de la ofendida; o empleando la astucia, el disfraz, el fraude; o con ensañamiento o crueldad, haciendo uso de cualquier tortura u otro medio

de aumentar y prolongar el dolor de la víctima; o imposibilitando al ofendido para defenderse, ya sea que para esto se le prive del uso de la razón, ya se empleen auxiliares en la comisión del delito; o haberse cometido éste como medio de cometer otro; o perpetrar el acto prevaliéndose el autor de su condición de autoridad, o entrando deliberadamente en la casa de la víctima, o después de haber recibido algún beneficio de ésta...”

“...Art. 205.- Los que expidieren o ejecutaren la orden de atormentar a los presos o detenidos, con incomunicación por mayor tiempo que el señalado por la ley, con grillos, cepo, barra, esposas, cuerdas, calabozos malsanos, u otra tortura, serán reprimidos con prisión de uno a cinco años e interdicción de los derechos políticos por igual tiempo...”

“...Art. 83.- La prueba solo tiene valor si ha sido pedida, ordenada, practicada e incorporada al juicio conforme a las disposiciones de este Código. No se puede utilizar información obtenida mediante torturas, maltratos, coacciones, amenazas, engaños o cualquier otro medio que menoscabe la voluntad. Tampoco se puede utilizar la prueba obtenida mediante procedimientos que constituyan inducción a la comisión del delito...”

Categorías Fundamentales

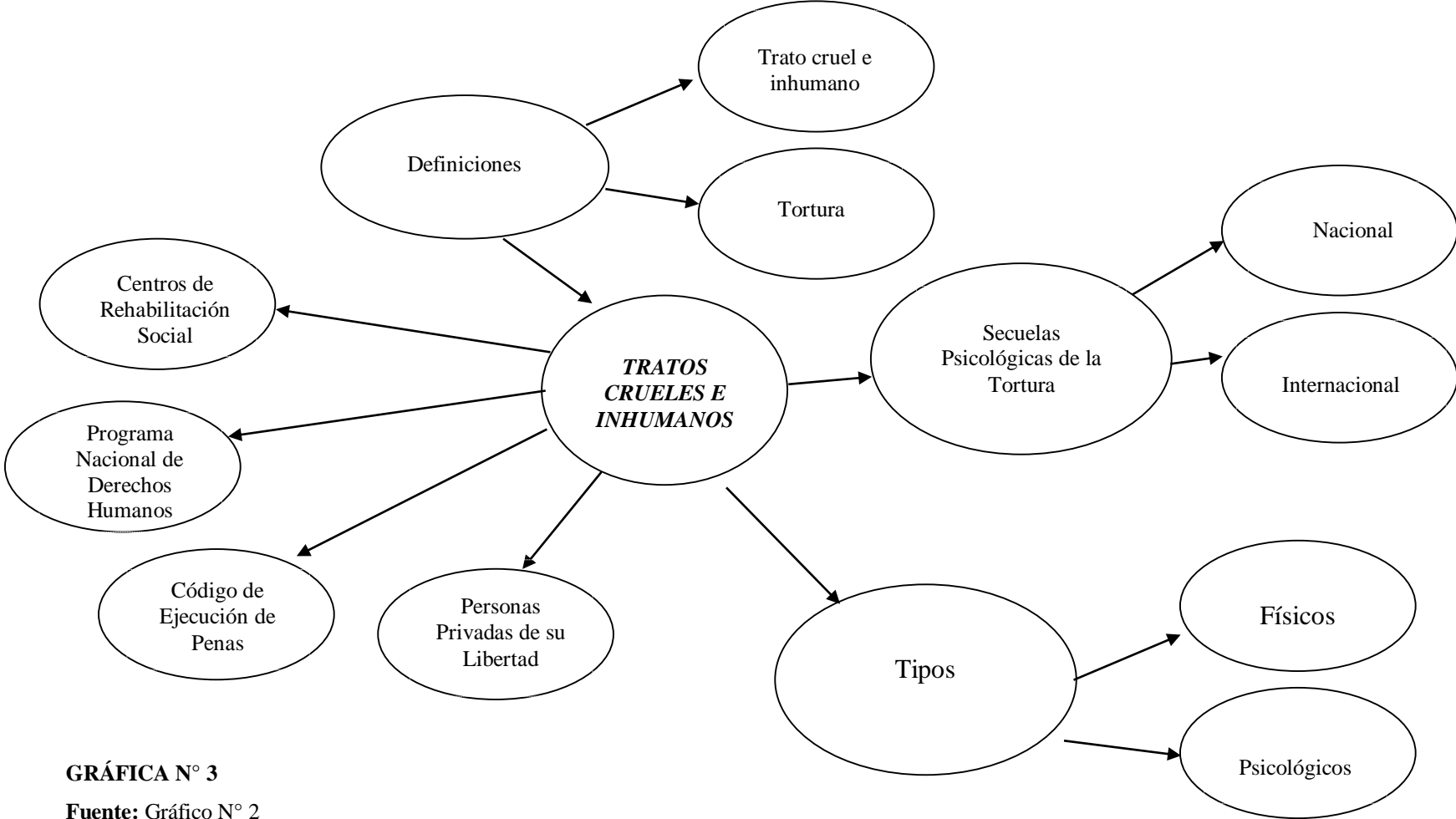


GRÁFICA N° 2

Fuente: Gráfico N° 1

Elaboración: Renán Guillermo Albán.

Constelación de Ideas de la Variable Independiente.

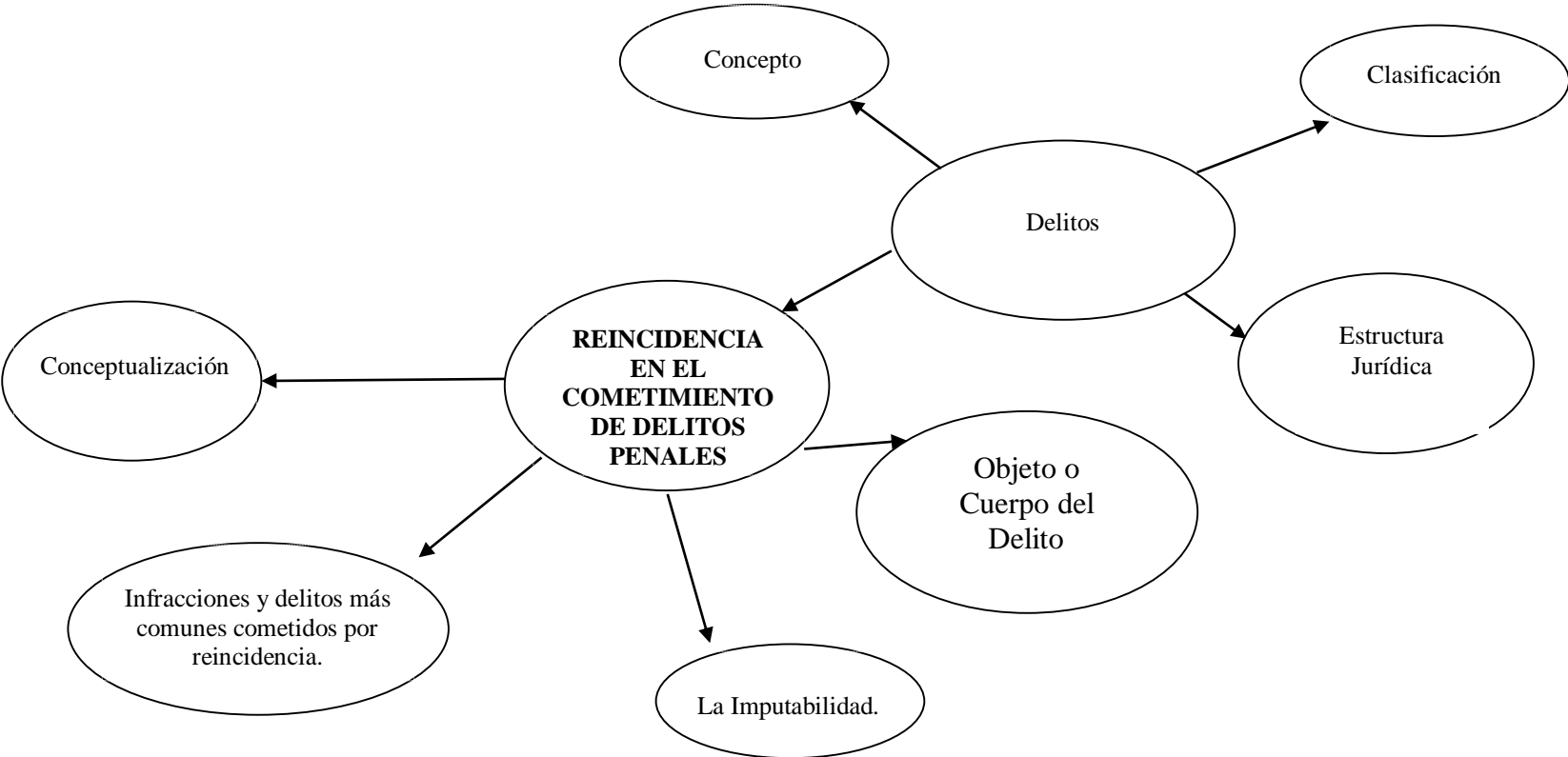


GRÁFICA N° 3

Fuente: Gráfico N° 2

Elaboración: Renán Guillermo Albán.

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.



GRÁFICA N° 4

Fuente: Gráfico N° 2

Elaboración: Renán Guillermo Albán.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Los Tratados y Convenios Internacionales en cuanto a la protección de derechos humanos está latente en lo referente a la prohibición de tratos crueles e inhumanos, es así que El artículo 5(2) de la Convención Americana de Derechos Humanos establece la prohibición de la tortura y los tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes. (ONU, 2008)

Además, indica que toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. No obstante, esta disposición no contiene una definición detallada de la conducta prohibida. El Artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura define la tortura pero no la distingue de los otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

De la misma manera la Comisión Interamericana de derechos Humanos en su Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, establece en su Art. 3 que: *“Cada Estado Parte establecerá, designará o mantendrá, a nivel nacional, uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”* (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008)

NORMAS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

“...Art. 2.- Num 1. Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción...” (Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes., 1980)

Declaración Universal de Derechos Humanos

“...Art. 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...” (ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

“...Art. 55.- Num 1. En las investigaciones realizadas de conformidad con el presente Estatuto: b) Nadie será sometido a forma alguna de coacción, intimidación o amenaza, a torturas ni a otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes...” (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1982)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

“...Art. 7.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos...” (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1992)

Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Art. 250.- Todo acto de tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. (Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1982)

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos

“...Regla 31.- Las penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel, inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como

sanciones disciplinarias...” (Reglamento Interno para Normar y Sancionar la Conducta de los Internos, 2008)

Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión

Principio 1

“...Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será derechos fundamentales de los privados de libertad tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano...”

Principio 21

“...Ninguna persona detenida será sometida, durante su interrogatorio, a violencia, amenazas o cualquier otro método de interrogación que menoscabe su capacidad de decisión o su juicio...”

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José

“...Art. 5. Derecho a la integridad personal.- Num 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano...” (ONU, Convención Americana, 2008)

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

“...Art. 3.- Serán responsables del delito de tortura:

a) Los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan.

b) Las personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el inciso a) ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices...”

“...Art. 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, los Estados Partes tomarán medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura en el ámbito de su jurisdicción...” (Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1983)

OEA. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas

Principio I. Trato humano

“...Se les protegerá contra todo tipo de amenazas y actos de tortura, ejecución, desaparición forzada, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual, castigos corporales, castigos colectivos, intervención forzada o tratamiento coercitivo, métodos que tengan como finalidad anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental de la persona...”

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Nuestra Constitución, explícitamente nos establece la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes, es así que su Art. 66 dispone: *“La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Así mismo en su Art. “Art. 89.- determina que:

“...en caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable...”
(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Y finalmente el Art. 215.- que nos estipula acerca de *“...prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas....”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

REGLAMENTO INTERNO PARA NORMAR Y SANCIONAR LA CONDUCTA DE LOS INTERNOS.

El Manual Práctico del Sistema Penitenciario Ecuatoriano, en lo que se refiere al Derecho y las Obligaciones que tienen los Internos que son los protagonistas y beneficiarios del Sistema Penitenciario, dentro de sus puntos que tienen que ver con el tema de estudio establece:

3. Recibir un trato igualitario con todos los demás internos, sin discriminación de raza, religión, posición social, fortuna, poder, diferencias políticas y otras.

4. Recibir un tratamiento individualizado y de acuerdo con sus condiciones subjetivas, personales y sociales, durante todo el tiempo que dure la pérdida de su libertad; así como ser periódicamente evaluado por los departamentos de Diagnóstico y Evaluación, Asistencia y Laboral para su reubicación en el sistema progresivo de rehabilitación.

10. Participar en programas laborales del Centro, en los de adiestramiento profesional y recibir un salario por su trabajo. Los internos que se dediquen a trabajos particulares, podrán previo el visto bueno del Jefe de Talleres, obtener las facilidades de tiempo y espacio para el cumplimiento de los mismos. (Reglamento Interno para Normar y Sancionar la Conducta de los Internos, 2008)

Los centros de rehabilitación social de nuestro país no son la excepción al igual que en toda institución pública, el poder económico, la influencia política, tiene mucho que ver con el trato diferenciado que reciben los internos, en su calidad de vida, bienestar, comodidad etc.

TRATOS CRUELES E INHUMANOS

DEFINICIONES.-

Tratos Crueles e Inhumanos.-

La definición plasmada en el primer párrafo del Artículo 1 de la Declaración contra la Tortura contiene tres elementos.

“...El elemento material es la imposición de penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales. El elemento subjetivo o dolo consiste en:

- la obtención de información o de una confesión de la víctima o de un tercero; o

- el castigo de la víctima; o

- la intimidación de la víctima u otras personas.

El tercer elemento se refiere a la identidad del sujeto activo, el cual refleja un principio general del Derecho Internacional relativo a la responsabilidad del Estado por los actos de individuos...”

Rodríguez Mesa, Torturas y otros delitos, manifiesta que los tratos crueles e inhumanos: *“...son formas de violencia estatal institucionalizada cometidas por funcionarios públicos y autoridades...”* (RODRÍGUEZ MESA, 2009)

De Acuerdo al Art. 16.1 de la Convención Contra la Tortura: Tratos crueles e Inhumanos son:

“...otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la

acquiescencia de tal funcionario o persona...” (Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes., 1980)

TEDH, 25 de abril de 1978, Tyrer c. El Reino Unido.

- **Trato Inhumano:** “...que causa sufrimientos mentales o físicos de cierta intensidad...”

- **Trato Degradante:** “...que humilla al individuo con menosprecio en público o lo empuja a actuar contra su voluntad o su conciencia o que rebaja al individuo ante sí mismo...”

CIDH, 17 de septiembre de 1997, Loayza Tamayo c. Perú:

- **Trato Inhumano:** “...que causa sufrimientos físicos o morales, además de trastornos psíquicos...”

- **Trato Degradante:** “...sentimiento de miedo, ansiedad e inferioridad con el fin de humillar, degradar y de romper la resistencia física y moral de la víctima...”

Con los antecedentes expuestos, los tratos crueles e inhumanos constituyen un grado inferior de intensidad del dolor, y no requiere un propósito determinado, como a diferencia de la tortura que es con el fin de obtener una información determinada.

Tortura: Para definir de una manera correcta el término tortura, se tomará en cuenta las conceptualizaciones de algunos convenios y tratados internacionales.

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término “tortura”

“...todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas...” (Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes., 1980)

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Artículo 7.2 Lit. e) Por “tortura” se entenderá “...causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas...” (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1982).

Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Art. 1.- Núm. 1. A los efectos de la presente Declaración, se entenderá por tortura *“...todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean derechos fundamentales de los privados de libertad consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos...”* (Declaración sobre la Protección de

todas las Personas Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1982)

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Art. 2.- Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura “...*todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo...*” (Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1983)

Según las Naciones Unidas, La tortura es: “...*una violación seria a los derechos humanos y está estrictamente prohibida por las leyes internacionales. Puesto que el uso de la tortura ataca el mismo centro de las libertades civiles y políticas...*” (ONU, 2008).

Tomando en cuenta estas definiciones, la tortura es causar daño sea físico, moral o psicológico a una persona, con el fin de obtener información, en el caso de las personas privadas de la libertad, se puede decir que este concepto encaja plenamente, ya que desde la antigüedad se ha dado por torturar y humillar de cierta manera a los presos, con el fin de obtener información que llegue al esclarecimiento de algún hecho delictivo. En la actualidad se da más con la finalidad de castigarlos, como por ejemplo no dándoles de comer, con maltratos físicos, no a la exposición de la luz por varios días, no visitas de sus familiares, etc.

Obligaciones legales para prevenir la tortura

Algunos instrumentos internacionales establecen ciertas obligaciones que los Estados deben respetar para asegurar la protección contra la tortura. Entre ellas figuran las siguientes:

a) Tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como el estado de guerra como justificación de la tortura (artículo 2 de la Convención contra la Tortura y artículo 3 de la Declaración sobre la Protección contra la Tortura).

b) No se procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura (artículo 3 de la Convención contra la Tortura).

c) Penalizar los actos de tortura, incluida la complicidad o la participación en ellos (artículo 4 de la Convención contra la Tortura, Principio 7 del Conjunto de Principios sobre la Detención, artículo 7 de la Declaración de Protección contra la Tortura y párrafos 31 a 33 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos).

d) Hacer de la tortura un delito que dé lugar a extradición y ayudar a otros Estados partes en lo que respecta a los procedimientos penales incoados en casos de tortura (artículos 8 y 9 de la Convención contra la Tortura).

e) Limitar el uso de la detención en régimen de incomunicación; asegurar que los detenidos se mantienen en lugares oficialmente reconocidos como lugares de detención; asegurar que los nombres de las personas responsables de su detención figuran en registros fácilmente disponibles y accesibles a los interesados, incluidos familiares y amigos; registrar la hora y el lugar de todos los interrogatorios, junto con los nombres de las personas presentes; y garantizar que médicos, abogados y familiares tienen acceso a los detenidos (artículo 11 de la Convención contra la Tortura; Principios 11 a 13, 15 a 19 y 23 del Conjunto

de Principios sobre la Detención; párrafos 7, 22 y 37 de las Normas mínimas para el tratamiento de los reclusos).

f) Asegurar una educación y una información sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional de los agentes del orden (civil y militar), del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas indicadas (artículo 10 de la -7- Convención contra la Tortura, artículo 5 de la Declaración sobre la Protección contra la Tortura, párrafo 54 de las Normas mínimas para el tratamiento de los reclusos).

g) Asegurar que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de torturas pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se formuló dicha declaración (artículo 15 de la Convención contra la Tortura, artículo 12 de la Declaración sobre la Protección contra la Tortura).

h) Asegurar que las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial siempre que haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura (artículo 12 de la Convención contra la Tortura, Principios 33 y 34 del Conjunto de Principios sobre la Detención, artículo 9 de la Declaración sobre la Protección contra la Tortura).

i) Asegurar que toda víctima de tortura obtenga reparación e indemnización adecuadas (artículos 13 y 14 de la Convención contra la Tortura, artículo 11 de la Declaración sobre la Protección contra la Tortura, párrafos 35 y 36 de las Normas mínimas para el tratamiento de los reclusos).

j) Asegurar que el o los presuntos culpables sean sometidos a un procedimiento penal si una investigación demuestra que parece haberse cometido un acto de tortura. Si se considera que una denuncia de trato o pena cruel, inhumano o degradante está bien fundada, el o los presuntos autores serán sometidos a los procedimientos penales, disciplinarios o de otro tipo que correspondan (artículo 7 de la Convención contra la Tortura, artículo 10 de la Declaración sobre la Protección contra la Tortura).

Tipos de Tortura.-

a) Lesiones cutáneas

Las lesiones agudas suelen ser características de la tortura pues muestran un cuadro de lesión, infligida, que difiere de las no infligidas, por ejemplo, por su forma, repetición o distribución por el cuerpo.

Entre las lesiones agudas, las abrasiones resultantes de lesiones abrasivas superficiales de la piel pueden aparecer como arañazos, lesiones como las producidas por un contacto quemante o lesiones abrasivas de mayor superficie.

Las contusiones y los hematomas corresponden a zonas de hemorragia en tejidos blandos causadas por la rotura de vasos sanguíneos a raíz de un golpe.

Las laceraciones, un desgarro o aplastamiento de la piel y tejidos blandos subyacentes por la presión de una fuerza contundente se dan sobre todo en las partes prominentes del cuerpo, donde la piel se ve comprimida entre el objeto contundente y la superficie. (DANIELSEN, 1992, pág. 27 y 28)

Las quemaduras son la forma de tortura que con más frecuencia deja cambios permanentes en la piel. Las quemaduras con cigarrillos suelen dejar unas cicatrices maculares de 5 a 10 milímetros de longitud.

b) Fracturas

Las fracturas provocan una pérdida de la integridad del hueso debido a la aplicación de una fuerza mecánica contundente sobre varios planos vectoriales. La fractura directa se produce en el punto de impacto o en el punto donde se aplica la fuerza.

c) Traumatismos craneales

Los golpes en la cabeza constituyen una de las formas más frecuentes de tortura. En casos de traumatismos craneales recurrentes, incluso si no siempre son de gran intensidad, puede esperarse una atrofia cortical y un daño axonal difuso.

Las sacudidas violentas como forma de tortura pueden provocar lesiones cerebrales sin dejar ninguna señal exterior, aunque a veces pueden observarse hematomas en la parte superior del tórax o en los hombros, de donde se agarró a la víctima o su ropa.

d) Traumatismos torácicos o abdominales

Las fracturas de costillas son una consecuencia frecuente de los golpes en el tórax. Si los fragmentos se desplazan, la fractura puede acompañarse de laceraciones del pulmón y posible neumotórax. Los golpes directos pueden provocar fracturas de las apófisis espinosas de las vértebras.

e) Golpes en los pies

Falanga es la denominación más común de la aplicación repetida de golpes en los pies (o, más raramente, en las manos o las caderas), utilizando en general un tolete, un trozo de tubería o un arma similar. (G. SKLYV, 1992, pág. 38)

f) Tortura por choques eléctricos

La corriente eléctrica se transmite a través de electrodos colocados en cualquier parte del cuerpo. Los lugares más comunes son las manos, pies, dedos de las manos, dedos de los pies, orejas, areolas mamarias, boca, labios y zona genital.

g) Tortura dental

La tortura dental puede consistir en rotura o extracción de dientes o aplicación de corrientes eléctricas a los dientes.

h) Asfixia

La sofocación hasta casi llegar a la asfixia es un método de tortura cada vez más frecuente. En general no deja huellas y la recuperación es rápida.

i) Tortura sexual, incluida la violación

La tortura sexual empieza por la desnudez forzada, que en muchos países es un factor constante en las situaciones de tortura. La persona nunca es tan vulnerable como cuando se encuentra desnuda y desvalida. La desnudez aumenta el terror psicológico de todos los aspectos de la tortura pues abre siempre la posibilidad de malos tratos, violación o sodomía. Además, las amenazas verbales, los insultos y las burlas sexuales forman parte de la tortura sexual pues incrementan la humillación y sus aspectos degradantes, todo lo cual forma parte del procedimiento. Para la mujer el toqueteo es traumático en todos los casos y se considera tortura. (D. LUNDE Y J. ORTMANN, 1992, pág. 310)

Secuelas psicológicas de la tortura.-

a) Re experimentación del trauma.

La víctima puede tener súbitas rememoraciones o recuerdos intrusivos en los que una vez y otra vive el incidente traumático, y esto incluso estando la persona despierta y consciente, o puede sufrir pesadillas recurrentes que incluyen elementos del hecho traumático en su forma original o en forma simbólica. La angustia ante la exposición a elementos que simbolizan o se asemejan al trauma se manifiesta con frecuencia en desconfianza y miedo a las personas dotadas de autoridad, incluidos médicos y psicólogos.

b) Hiperexcitación

- i) Dificultad para conciliar el sueño o mantenerlo;
- ii) Irritabilidad o estallidos de cólera;
- iii) Dificultad de concentración;
- iv) Hipervigilancia, reacciones de sobresalto exagerado;
- v) Ansiedad generalizada;

vi) Respiración superficial, sudoración, sequedad de boca o mareos y problemas gastrointestinales.

c) Síntomas de depresión.

Pueden observarse los siguientes síntomas de depresión: estado de ánimo depresivo, anhedonia (clara disminución del interés o del placer en cualquier actividad), alteraciones del apetito o pérdida de peso, insomnio o hipersomnio, agitación o lentificación psicomotriz, cansancio y pérdida de energía, sensación de inutilidad y excesivo sentimiento de culpa, dificultad de prestar atención, concentrarse o recordar algún acontecimiento, pensamientos de muerte, ideas de suicidio o intentos de suicidio.

d) Disminución de la autoestima y del sentido del futuro.

La víctima tiene la sensación de haber sufrido daños irreparables y un cambio irreversible de su personalidad. El sujeto tiene la sensación de pérdida de sentido del futuro, sin expectativas de carrera, matrimonio, hijos o una duración normal de vida. (N. R. HOLTAN, 1998, pág. 107 a 113)

e) Quejas somáticas

Entre las víctimas de la tortura son frecuentes los síntomas somáticos como dolores, dolor de cabeza u otros síntomas físicos, que pueden o no tener una base objetiva. La única queja que se manifieste puede ser el dolor, que puede variar tanto en ubicación como en intensidad.

f) Psicosis

Las diferencias culturales y lingüísticas se pueden confundir con síntomas psicóticos. Antes de diagnosticar a alguien como psicótico, ser preciso evaluar sus síntomas dentro del contexto cultural propio de la persona. Las reacciones psicóticas pueden ser breves o prolongadas, y los síntomas pueden aparecer mientras la persona está detenida y torturada o después. Pueden hallarse los siguientes síntomas:

i) Delirios.

ii) Alucinaciones auditivas, visuales, táctiles y olfativas.

iii) Ideas y comportamiento extravagantes.

iv) Ilusiones o distorsiones perceptivas que pueden adoptar la forma de pseudoalucinaciones y estados borderline o francamente psicóticos. Las falsas percepciones y las alucinaciones que se producen en el momento de dormirse o de despertarse son frecuentes entre la población general y no denotan la existencia de una psicosis. No es infrecuente que las víctimas de tortura comuniquen que a veces oyen gritos, que se les llama por su nombre o que ven sombras, pero sin presentar señales o síntomas de psicosis plenamente desarrollada.

v) Paranoia y delirios de persecución.

vi) Las personas que tienen antecedentes de enfermedad mental pueden sufrir una recurrencia de trastornos psicóticos o trastornos del humor con síntomas psicóticos. Las personas con antecedentes de trastorno bipolar, depresión grave recurrente con síntomas psicóticos, esquizofrenia y trastornos esquizoafectivos pueden experimentar un nuevo episodio del trastorno.

g) Consumo excesivo de sustancias psicotrópicas

Es frecuente que los supervivientes de la tortura desarrollen cuadros de alcoholismo o toxicomanía como forma de obliterar sus recuerdos traumáticos, de regular sus afectos y de controlar la ansiedad.

h) Daño neuropsicológico

La tortura puede causar un traumatismo físico que dé lugar a diversos grados de daño cerebral. Los golpes en la cabeza, la asfixia y la malnutrición prolongada pueden tener consecuencias neurológicas y neuropsicológicas a largo plazo que no sean fáciles de detectar en un reconocimiento médico.

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPLS).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su párrafo 1 del artículo 10 impone a los Estados Partes una obligación positiva en favor de las personas especialmente vulnerables por su condición de personas privadas de libertad y complementa la prohibición de la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes prevista en el artículo 7 del Pacto. En consecuencia, las personas privadas de libertad no sólo no pueden ser sometidas a un trato incompatible con el artículo 7, incluidos los experimentos médicos o científicos, sino tampoco a penurias o a restricciones que no sean los que resulten de la privación de la libertad; debe garantizarse el respeto de la dignidad de estas personas en las mismas condiciones aplicables a las personas libres. Las personas privadas de libertad gozan de todos los derechos enunciados en el Pacto, sin perjuicio de las restricciones inevitables en condiciones de reclusión. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1992)

Además de Tratar a toda persona privada de libertad con humanidad y respeto de su dignidad es una norma fundamental de aplicación universal. Por ello, tal norma, como mínimo, no puede depender de los recursos materiales disponibles en el Estado Parte. Esta norma debe aplicarse sin distinción de ningún género, como, por ejemplo, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro género, origen nacional o social; patrimonio, nacimiento o cualquier otra condición.

“...Toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en una situación de detención compatible con su dignidad personal, lo cual debe ser asegurado por el Estado en razón de que éste se encuentra en posición especial de garante con respecto a dichas personas, porque las autoridades penitenciarias ejercen un control total sobre él...”

CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL.

Según el Art. 1 del Reglamento para el funcionamiento de los centros de confianza.- *“...Los centros de Rehabilitación Social, son unidades especiales*

para el cumplimiento de esta fase del tratamiento...” (Reglamento para el Funcionamiento de los Centros de Confianza)

Organismos que rigen a la Rehabilitación Social.

En el Código de Ejecución de Penas Título II, Capítulo I Art. 2 los organismos encargados de la aplicación de esta ley son: El Consejo Nacional de Rehabilitación Social, la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y los Centros de Rehabilitación Social.

Consejo Nacional de Rehabilitación Social

Es el máximo organismo encargado de la aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social; su objetivo es la determinación de la política penitenciaria con el propósito de obtener la rehabilitación integral de los internos y la adecuada administración de los centros de rehabilitación social que funcionan en el país.

Dirección Nacional de Rehabilitación Social

Es el organismo dependiente del Consejo Nacional de Rehabilitación Social, constituye la unidad ejecutiva superior de política penitenciaria; está representada por el Director Nacional de Rehabilitación Social.

Son deberes y atribuciones del Director Nacional de Rehabilitación Social:

- a) Representar legalmente a la Dirección Nacional de Rehabilitación Social;
- b) Supervisar el funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social;
- c) Nombrar, de acuerdo con la ley, a los funcionarios y empleados cuya designación no esté asignada al Consejo Nacional de Rehabilitación Social;
- d) Sancionar, de acuerdo con la ley a los funcionarios y empleados de que trata la letra anterior, como autoridad nominadora;

- e) Ordenar la distribución poblacional y traslado de los internos sentenciados, conforme el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, su Reglamento General, y previa resolución del Consejo Nacional;
- f) Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia, sobre las resoluciones que expidieran los directores de los Centros de Rehabilitación Social que llegaren en apelación, de acuerdo con el reglamento pertinente;
- g) Dirigir las funciones técnicas, administrativas y financieras de la Institución y autorizar los gastos previstos en el presupuesto, según el Reglamento General;
- h) Elaborar los proyectos de reglamentos internos y someterlos para aprobación del Consejo Nacional de Rehabilitación Social;
- i) Conceder licencias y vacaciones a los funcionarios y empleados de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, de acuerdo con la ley;
- j) Designar comisiones y delegaciones;
- k) Realizar consultas a los institutos de criminología de las universidades estatales del país y a otras instituciones similares, nacionales o extranjeras, sobre problemas penitenciarios;
- l) Promover la organización de cursos para la capacitación del personal de la Dirección y de los Centros de Rehabilitación Social;
- m) Requerir al Consejo Nacional de Rehabilitación Social la aprobación correspondiente para la creación, reubicación o supresión de Centros de Rehabilitación Social, sobre la base de estudios técnicos y estadísticos;
- n) Planificar y recomendar al Consejo Nacional de Rehabilitación Social la adquisición, adecuación y construcción de locales para los Centros de Rehabilitación Social;
- o) Elaborar y someter a conocimiento del Consejo Nacional de Rehabilitación Social la proforma del presupuesto de la Institución;
- p) Coordinar los planes de acción que presenten los departamentos de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social;
- q) Presentar al Consejo Nacional de Rehabilitación Social el informe anual de labores, sugiriendo las mejoras y reformas que estime necesarias;

- r) Autorizar la adquisición de implementos para el servicio administrativo de la Dirección y para los Centros de Rehabilitación Social, conforme al presupuesto y al Reglamento General;
- s) Aceptar las herencias, legados y donaciones que se hicieren a favor de las instituciones de Rehabilitación Social;
- t) Ejercer la jurisdicción coactiva, por sí o por delegación para el cobro de créditos y multas a favor de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y, al efecto emitir o anular títulos de crédito, contratar con terceros, de ser el caso, los servicios de cobranza de los mismos, conforme al reglamento que se expida; y, el control de la recaudación de la multa que su favor establece la ley sobre los cheques protestados, a cuyo efecto la Superintendencia de Bancos y Seguros remitirá de oficio o previa petición del Director Nacional de Rehabilitación Social, en forma mensual y obligatoria, la información que en tal sentido deben remitirle las instituciones financieras y aquellas referentes a las multas que estuvieren pendientes de pago.
- u) Disponer el remate en pública subasta, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, de títulos de crédito con sujeción a las normas legales pertinentes, el adjudicatario podrá requerir al juez de coactivas de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social el inicio de la coactiva para su cobro asumiendo las costas que demande el procedimiento, las cuales serán pagadas por el coactivado.
- v) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código de Ejecución de Penas y las emanadas del Consejo Nacional de Rehabilitación Social; y,
- w) Los demás que le confieran las leyes y reglamentos.

Centros de Rehabilitación Social en el País

Son instituciones estatales destinadas a la rehabilitación de los internos o individuos que con boleta constitucional de encarcelamiento han sido privados de su libertad, para cumplir sentencias condenatorias a varios años de prisión o reclusión dependiendo el tipo de delito o infracción. Antiguamente se llamaban penitenciarías y cárceles.

En el Ecuador funcionan 34 centros de rehabilitación social distribuidos en las diferentes ciudades tanto de la sierra, costa y oriente;

Además de los Centros de Detención Provisional (CDP); en la actualidad solamente tres CDP, ubicados en Quito, Guayaquil y Manabí, se encuentran bajo la administración de Rehabilitación Social. Los demás Centros de Detención Provisional del resto de ciudades del país, se encuentran a cargo de la Policía Nacional, situación que aún no ha podido ser definida y concretada de una vez por todas, para que todos los CDP, queden bajo la administración de la Institución competente que es Rehabilitación Social.

También las denominadas Casas o Centros de Confianza, donde asisten los internos (as) que han obtenido el beneficio de la prelibertad, que es la fase del proceso de rehabilitación social, que se concede a los internos que han cumplido los requisitos y normas del sistema progresivo, para que desarrollen su actividad productiva ya sea de trabajo, estudio, fuera del Centro de Rehabilitación Social, pero bajo el control del régimen penitenciario, hasta que hayan cumplido su sentencia y obtengan su egresamiento o libertad definitiva, mediante boleta constitucional de excarcelación.

Clasificación de los Centros de Rehabilitación Social.

- a) De seguridad máxima, en los cuales primará el aislamiento, la disciplina y la custodia. La distribución de los internos se efectuara en grupos no mayores de veinte personas;
- b) De seguridad media, en los cuales primará el trabajo y la educación. La distribución de los internos se efectuará en grupos no mayores de cien personas;
- c) De seguridad mínima, en los cuales primará el trabajo y la educación autocontrolados. La distribución de los internos se realizará en grupos homogéneos no mayores de diez personas. En este nivel se organizarán y funcionarán las fases de prelibertad y libertad controlada en cualquiera de sus formas; y,

- d) Los establecimientos especiales para los imputados, acusados y contraventores, a quienes se les proporcionará la asistencia especial correspondiente, sin perjuicio de que, en atención al grado de peligrosidad del detenido, a criterio del departamento correspondiente del Centro de Rehabilitación Social, se lo ubique, provisionalmente en un lugar apropiado, proporcionándole, además un tratamiento acorde a su situación.

Los sentenciados, deberían estar ubicados de acuerdo con el estudio criminológico, en cualquiera de los tres primeros centros detallados en los literales anteriores. Lamentablemente la administración de justicia, sometida a una normativa caduca genera lentitud procesal, que complementada con el excesivo uso que hacen de la prisión preventiva fundamentalmente los jueces de instrucción, producen el elevado número de presos sin sentencia, sumariados por más de un año. Esta situación vuelve más difícil el cumplimiento de lo establecido en el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, cuerpo legal que prevé el mayor número de Centros para la gente que ha sido condenada al cumplimiento de una pena privativa de la libertad.

La clasificación de los centros de rehabilitación social en nuestro país no está bien claro y definido, porque no se ha concretado exactamente cuáles son los Centros de máxima, media y mínima peligrosidad, debido a la compleja situación caracterizada por la falta de instalaciones adecuadas, así como también no se hace técnicamente la ubicación de los internos que son trasladados desde los centros de detención provisional a los centros de rehabilitación social, una vez que les ha llegado la boleta constitucional de encarcelamiento. Esta situación ha permitido que se encuentren dentro de un mismo centro de rehabilitación social internos de alta, media y mínima peligrosidad.

Constitución de la República del Ecuador 2008.

“...Art. 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:

1. *La privación de la libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesaria para garantizar la comparecencia en el proceso, o para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. La jueza o juez siempre podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.*
2. *Ninguna persona podrá ser admitida en un centro de privación de libertad sin una orden escrita emitida por jueza o juez competente, salvo en caso de delito flagrante. Las personas procesadas o indiciadas en juicio penal que se hallen privadas de libertad permanecerán en centros de privación provisional de libertad legalmente establecidos.*
3. *Toda persona, en el momento de la detención, tendrá derecho a conocer en forma clara y en un lenguaje sencillo las razones de su detención, la identidad de la jueza o juez, o autoridad que la ordenó, la de quienes la ejecutan y la de las personas responsables del respectivo interrogatorio.*
4. *En el momento de la detención, la agente o el agente informará a la persona detenida de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la asistencia de una abogada o abogado, o de una defensora o defensor público en caso de que no pudiera designarlo por sí mismo, y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.*
5. *Si la persona detenida fuera extranjera, quien lleve a cabo la detención informará inmediatamente al representante consular de su país.*
6. *Nadie podrá ser incomunicado.*
7. *El derecho de toda persona a la defensa incluye:*
 - a) *Ser informada, de forma previa y detallada, en su lengua propia y en lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de la acción o procedimiento.*

- b) *Acogerse al silencio.*
- c) *Nadie podrá ser forzado a declarar en contra de sí mismo, sobre asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal.*
8. *Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de un delito o de los parientes de éstas, con independencia del grado de parentesco. Estas personas podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente.*
9. *Bajo la responsabilidad de la jueza o juez que conoce el proceso, la prisión preventiva no podrá exceder de seis meses en las causas por delitos sancionados con prisión, ni de un año en los casos de delitos sancionados con reclusión. Si se exceden estos plazos, la orden de prisión preventiva quedará sin efecto.*
10. *Sin excepción alguna, dictado el auto de sobreseimiento o la sentencia absolutoria, la persona detenida recobrará inmediatamente su libertad, aún cuando estuviera pendiente cualquier consulta o recurso.*
11. *La jueza o juez aplicará de forma prioritaria sanciones y medidas cautelares alternativas a la privación de libertad contempladas en la ley. Las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con las circunstancias, la personalidad de la persona infractora y las exigencias de reinserción social de la persona sentenciada.*
12. *Las personas declaradas culpables y sancionadas con penas de privación de libertad por sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán en centros de rehabilitación social. Ninguna persona condenada por delitos comunes cumplirá la pena fuera de los centros de rehabilitación social del Estado, salvo los casos de penas alternativas y de libertad condicionada, de acuerdo con la ley.*
13. *Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no*

privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.

14. Al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación de la persona que recurre.

Quien haya detenido a una persona con violación de estas normas será sancionado. La ley establecerá sanciones penales y administrativas por la detención arbitraria que se produzca en uso excesivo de la fuerza policial, en aplicación o interpretación abusiva de contravenciones u otras normas, o por motivos discriminatorios.

Para los arrestos disciplinarios de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se aplicará lo dispuesto en la ley...” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Código de ejecución de penas y rehabilitación social y reglamento

El Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social es el cuerpo legal que contiene la normativa de la actividad penitenciaria; bajo esta normativa general funcionan los organismos oficiales encargados de la custodia, rehabilitación y reinserción social de los internos. (Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, 2005)

“...Art. 12.- El objetivo que persigue el Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia...”

“...Art. 16. Para los fines de diagnóstico, pronóstico y ubicación de los internos en los centros de rehabilitación social, se adoptará el régimen basado en el siguiente procedimiento:

a. Diagnóstico:

1. Estudio del delito;

2. *Estudio socio-familiar y ecológico;*
3. *Estudio médico y psicológico;*
4. *Definición del mecanismo criminodinámico; y,*
5. *Definición del índice de peligrosidad.*

b. Pronóstico:

Establecimiento de las escalas de peligrosidad en base al índice de adaptación para la progresión en el sistema; y,

c. Ubicación poblacional en base a la siguiente clasificación biotipológica:

1. *Por estructura normal;*
2. *Por inducción;*
3. *Por inadaptación;*
4. *Por hipoevolución estructural; y,*
5. *Por sicopatía.*

Art. 17. Dentro de cada Centro de Rehabilitación Social, la progresión se realizará por la evaluación permanente del interno, en base a los aspectos social, biosicológico, laboral y disciplinario...”
(Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, 2005)

Programa Nacional de Derechos Humanos

La Asamblea General de la ONU, en 1948, consagró en el artículo 5 de la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, la resolución unánime de los Estados miembros de que: “...*Nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...*” (ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)

Este derecho de toda persona a no ser sometida a torturas ni malos tratos no debe ser restringido ni siquiera en situaciones de excepción que puedan poner en peligro la existencia de la nación, conforme al Art. 4 de la Declaración.

Esta prohibición de tortura y malos tratos se encuentra acogida por el Derecho Internacional, las leyes y las constituciones nacionales, por lo que, la lucha mundial contra la tortura debe considerarse como el legítimo fundamento de un Estado de Derecho Internacional.

El Plan Nacional de los Derechos Humanos de los Detenidos cuyo objetivo general es:

“Diseñar e implementar una Política Penitenciaria bajo responsabilidad del Estado ecuatoriano, que considere a las personas detenidas como sujetos de derecho, otorgando la atención necesaria, para que se puedan desenvolver en condiciones adecuadas de vida, optimizando los recursos para que se respeten los derechos y puedan desarrollarse sistemas adecuados de Rehabilitación Social y reincorporación social”. (Plan Nacional de Derechos Humanos, 2006)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El objetivo de la Función Judicial, es administrar Justicia, a través de los mandatarios establecidos en la Ley Orgánica de la Función Judicial y la Constitución de la República, esto es: Corte Constitucional, Corte Nacional, Cortes Provinciales, Juzgados, funcionarios y demás Tribunales de Justicia, escogidos del Cuerpo de Abogados: lógicamente con la participación obligada de los profesionales de la Abogacía. (Dr. BAYARDO MORENO, 2013)

Administrar Justicia, es “*la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en una materia determinada*”; por lo tanto, los órganos de la Función Judicial no está revestidos de autoridad para ejercer otra actividad, que no sea la de dar a cada uno lo suyo, dentro del mandato de la Constitución y la Ley. (Dr. BAYARDO MORENO, 2013)

Entre los principios básicos de la Función Judicial están los siguientes:

- a) La realización de la Justicia, sin ningún sacrificio por la omisión de formalidades.
- b) La unidad de la Función Judicial, sin perjuicio de actuar en forma descentralizada.
- c) Sistema arbitral, negociación y otros procedimientos alternos, para la solución de las controversias.
- d) Simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites, a través de las leyes procesales, procurando en lo posible el sistema oral.
- e) La gratuidad de la administración de Justicia, en el campo del derecho social.
- f) El carácter público de los juicios, con excepción de los casos señalados por la Ley.
- g) Independencia de los órganos de la Función Judicial en el ejercicio de sus funciones
- h) Reconocimiento de la carrera judicial, para asegurar la estabilidad de los Magistrados, Jueces y Servidores Judiciales.
- i) Sanción a Jueces y Magistrados por el retardo injustificado en el trámite de los juicios.

CÓDIGO PENAL

En el campo del derecho se define como código al grupo de reglas legales sistemáticas que sirven para regular, de manera unitaria, a un determinado asunto. Esta definición permite que se conozca como código a la recopilación sistemática de diversas leyes y al conjunto de normas vinculadas a una cierta materia.

El código penal, consiste en un bloque sistematizado de características unitarias donde figuran las normas jurídicas punitivas de una **nación**. Abarca, por lo tanto, las leyes que son aplicables desde el punto de vista penal. En este sentido, el código penal plasma el *ius puniendi* (la facultad sancionadora) del Estado.

REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS

JUSTICIA.- La justicia es el Supremo Real que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo que es suyo, según el pensamiento y casi la palabra

de Justiniano: *“Constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi”*. El mismo derecho y razón, equidad, el Tribunal o Magistrado o juez que administra justicia; es decir, que resuelva litigios entre partes o falla acerca de la culpa o inocencia de un acusado.

Santo Tomás, señala que: *“La justicia es el hábito por el cual se da, con una voluntad constante y perpetua, su derecho a cada uno”*.

Se dice que es la voluntad, porque se realiza en la conducta de cada uno. Claro está, que esa voluntad debe ser dirigida y orientada por la razón, desde el punto de vista del acto perpetuado.

Mientras que Cicerón, expresa que: *“La justicia es el hábito del alma, observando en el interés común, que da a cada cual su dignidad”*.

Los juristas romanos entendieron la justicia, en principio, de manera marcadamente subjetiva. Partiendo de que lo justo (*iustum*) era lo que se acomodaba al derecho (*ius*), reputaban justa la voluntad de acatarlo. Sobre esta voluntad, de ser perseverante, construyeron el concepto de justicia. Así dijo Ulpiano que tal es la constante y perpetúa voluntad de dar a cada uno su derecho, es decir, lo que es suyo.

Todas estas definiciones, han sido aceptadas por la mayor parte de los filósofos, así como de todos los juristas estudiosos del Derecho. En estas definiciones se contempla y advierte a la justicia solo desde el punto de vista personal, en virtud de que es la persona quien debe realizar actos justos.

La Justicia Como Ordenamiento Jurídico.

Es el punto de vista objetivo que interesa al Derecho. Esta no se implanta para promover la virtud entre las personas, como se hablaba en las definiciones generales, sino más bien sirve para asegurar a la justicia en las relaciones sociales regidas por una normativa legal.

Dentro de un ordenamiento jurídico y de justicia, siempre debe existir un fundamento objetivo entorno a un acto o servicio, con el fin que naturalmente aparezca la medida de la obligación y del derecho de los sujetos vinculados al acto o servicio. Por lo tanto el Derecho y la Justicia obligan a realizar actos justos, y recíprocamente a calificar de justas las soluciones que se imponen.

CÓDIGO PENAL.-

En cuanto a la reincidencia de cometimiento de delitos penales, el Código Penal vigente tipifica de manera expresa en su Art. 77 que: “...*Hay reincidencia cuando el culpado vuelve a cometer un delito después de haber cometido uno anterior por el que recibió sentencia condenatoria...*” (Código Penal , 2012)

Así mismo en el Art. 80. Señala el aumento de penas en caso de reincidencia:

“...En caso de reincidencia se aumentará la pena conforme a las reglas siguientes:

1.- El que habiendo sido condenado antes a pena de reclusión cometiere un delito reprimido con reclusión mayor de cuatro a ocho años, sufrirá la misma pena, pero de ocho a doce;

2.- Si el nuevo delito está reprimido con reclusión mayor de ocho a doce años, el delincuente será condenado a reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años;

... .- (2.1)- El que habiendo sido antes condenado a pena de reclusión cometiere un delito reprimido con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, la pena será de reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años; y, si el nuevo delito es sancionado con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, la pena será de veinticinco años, no sujeta a modificación.

3.- Si un individuo, después de haber sido condenado a pena de reclusión, cometiere un delito reprimido con reclusión menor de tres a seis años, sufrirá la misma pena, pero de seis a nueve;

4.- Si el nuevo delito cometido es de los que la ley reprime con reclusión menor de seis a nueve años, el transgresor será condenado a reclusión menor extraordinaria;

5.- Si el que fue condenado a reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años cometiere otra infracción reprimida con la misma pena, será condenado a reclusión mayor de doce años;

6.- Si el que ha sido condenado a reclusión cometiere un delito reprimido con prisión correccional, será reprimido con el máximo de la pena por el delito nuevamente cometido; y, además, se le someterá a la vigilancia de la autoridad por un tiempo igual al de la condena;

7.- Si el que ha sido condenado a pena correccional reincidiere en el mismo delito, o cometiere otro que merezca también pena correccional, será reprimido con el máximo de la pena señalada para el delito últimamente cometido; y,

8.- Si un individuo condenado a pena correccional cometiere un delito reprimido con reclusión, se le aplicará la pena señalada para la última infracción, sin que pueda reconocérsele circunstancias de atenuación...” (Código Penal , 2012)

Finalmente tanto en los delitos relativos al comercio, industrias y subastas; a los delitos de abigeato que se haya dado por hurto o robo, se observara la disposición relativa a que “...la reincidencia se castigará con el doble de dichas penas...” (Código Penal , 2012)

Conceptualización.-

Reincidencia.-

Conforme lo establece Wikipedia reincidencia, Es la reiteración de una misma culpa o defecto. Como concepto de derecho penal es un agravante de la responsabilidad criminal, aplicado al reo que reincide en cometer un delito análogo a aquél por el que ya ha sido condenado. (Wikipedia, 2013)

Según el Diccionario jurídico Bosch, Reincidencia:

“...Es una de las circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal. Existe cuando, al delinquir, el culpable hubiere sido condenado ejecutoriamente por un delito de los comprendidos en el mismo capítulo del código penal; o bien por otro delito al que la ley señale igual o mayor pena; o bien por dos o más delitos a los que la ley penal señale pena menor. La reincidencia es manifestación de persistencia de la conducta dolosa del agente. La realidad de esta actitud debe probarse mediante la documentación fehaciente que demuestre alguno de los tres referidos supuestos de reincidencia, precisándose que la condena o condenas anteriores hayan sido ejecutorias antes de la comisión del delito en el que se apreciará esta agravante. En orden de gravedad, se estima que la reincidencia de mayor grado es la que resulta de delinquir el mismo culpable cometiendo delitos de la misma naturaleza; a continuación, la reincidencia menor, llamada también reiteración, que resulta de cometer delitos de distinta naturaleza y cuyas penas se valorarán, a efectos de apreciar esta agravante, respecto a la que corresponda al delito por el que es juzgado últimamente y en el que se aplicaría dicha circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal...”
(Diccionario Jurídico Bosch., 2010)

Derecho en la guía 2000, establece que: reincidencia:

“...En Roma la llamaban “consuetudo del inquendi”, o delincuencia habitual que demostraba que el reo aparecía como incorregible, proviniendo etimológicamente, reincidencia, de “reincidere” que quiere decir “recaer en la conducta delictiva”. Fue admitida también por el Derecho Canónico como agravante de la pena y admitida por el Código Penal. La reincidencia consiste en cometer un nuevo delito luego de una sentencia condenatoria, dentro de un período determinado de tiempo, lo que agravará la pena del delincuente, le impedirá acceder a la libertad condicional, permitiendo la incorporación de la reclusión por tiempo indeterminado...”

EL DELITO

Definición.- Etimológicamente, la palabra delito proviene de la similar latina “delictium”, aun cuando en la técnica romana poseyera significados genuinos,

dentro de una coincidente expresión calificadora de un hecho antijurídico y doloso sancionado con una pena.

Para el tratadista Carrera F., el delito es: “...*la infracción de la ley del estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y socialmente dañoso...*” (CARRERA, 2000)

Cabanellas G., en su Diccionario Jurídico Elemental, define: “...*Delito es el hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa crimen, quebrantamiento de una ley imperativa...*” (CABANELLAS, 2011)

De Acuerdo al diccionario Jurídico Bosch, Delito:

“...*Es toda acción u omisión que, por malicia o negligencia culpable, da lugar a un resultado dañoso, estando prevista o tipificada en la ley penal dicha acción u omisión con el señalamiento de la correspondiente pena o castigo. Cuando dicha conducta no alcanza la gravedad precisa para ser calificada como delito, puede encuadrarse en las faltas o delitos menores, cuya tipificación en la ley penal se hace separadamente de los delitos. Cuando la pena venga determinada por la producción de un ulterior resultado más grave, sólo se responderá de éste si se hubiere causado, al menos, por culpa. Se dice que hay delito doloso cuando el autor del mismo ha querido el resultado dañoso; cuando no se quiere dicho resultado, pero tampoco se evita, se dice que hay delito culposo. Es delito de comisión el que conlleva una actividad del autor que modifica la realidad circundante; y se habla de delito de omisión cuando la conducta delictiva del autor ha consistido en un no hacer o abstención de actividad...*” (Diccionario Jurídico Bosch., 2010)

La palabra delito deriva del verbo latino *delinquere*, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. La definición de delito ha diferido y difiere todavía hoy entre escuelas criminológicas. Alguna vez, especialmente en la tradición, se intentó establecer a través del concepto de Derecho natural, creando por tanto el *delito natural*. Hoy esa acepción se ha dejado de lado, y se acepta más una reducción a ciertos tipos de

comportamiento que una sociedad, en un determinado momento, decide punir. Así se pretende liberar de paradojas y diferencias culturales que dificultan una definición universal.

Por lo tanto se dice que el delito es toda acción u omisión que va en contra de las normativas legales de cada país, la persona que cometiere un delito está expuesta a una sanción de acuerdo a la ley, y el que reincidiere en el cometimiento de un delito de la misma manera será sancionado pero con un agravante lo cual hará que su pena sea más rígida.

Clasificación del Delito:

Por la gravedad:

- a) Delitos;
- b) Contravenciones.

Por el momento de su descubrimiento:

- a) Flagrantes;
- b) No flagrantes

Por la estructura del acto delictivo:

a) Delitos simples: Cuando la ejecución del delito constituye un solo acto, que lesiona un solo bien jurídico: un homicidio (atenta contra la vida)

b) Delitos complejos: Cuando la ejecución implica varios hechos simultáneos o sucesivos, que lesionan dos o más bienes jurídicos, pero que la ley unifica como un solo delito. Robo con muerte; violación con muerte.

Por la duración del momento consumativo:

a) Instantáneo: Es el delito cuya acción consumativa se agota en un instante, es de duración inapreciable. El hurto o el robo se consuman al momento en que la cosa es sustraída.

b) Permanente: Es aquel delito en que la acción que lo consuma crea un estado delictuoso que se prolonga en el tiempo mientras subsiste la lesión del bien jurídico afectado. Plagio y rapto.

c) Continuados: Se presenta en pluralidad de acciones espaciadas en el tiempo, perpetradas por el mismo sujeto activo, que inciden en el mismo tipo, por lo que vulneran el mismo bien jurídico y que están inspiradas en el mismo propósito criminal.

d) Habituales: Igual que en el caso anterior se componen de varios actos realizados a lo largo del tiempo; sin embargo cada uno de ellos por sí solo no es delito, pues éste es la suma de todos los actos. Caso característico es el delito de usura.

Por sus efectos:

a) De daño: Es aquel en el cual el elemento objetivo de la acción se concreta en la lesión total o parcial del bien jurídico que la norma tutela. Ej. Homicidio; violación, peculado.

b) De peligro: Es aquel que se concreta con la mera posibilidad de la lesión. Se pone en riesgo bienes jurídicos cuyo titular es la comunidad en su conjunto, como la salud, la seguridad o el orden público.

Estructura Jurídica del Delito

Son cuatro los elementos constitutivos para que se configure el delito:

1) Acto.- Es la conducta humana guiada por la voluntad.

2) Típico.- Los actos cometidos por el hombre, para que se los pueda sancionar con una pena, deben estar descritos en la ley penal. Es la identificación plena de la conducta humana con la hipótesis prevista y descrita en la ley.

3) Antijurídico.- Una conducta o un acto antijurídico será, exactamente, una conducta o un acto contrario al orden jurídico.

4) Culpable.- En su más amplio sentido, puede definírsela como el conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad de la conducta antijurídica. Concebida la culpabilidad como reprochabilidad, debe juzgarse que dentro de aquella y como elementos, están todas las condiciones que hacen reprochable una acción, y entre ellas, la que el sujeto sea imputable.

Sujetos del Delito:

La comisión de un delito implica necesariamente la concurrencia de dos sujetos conocidos en materia penal como activo y pasivo:

1) Sujeto activo.- Es el agente que ejecuta el acto delictivo y que debe, en consecuencia, sufrir la pena correspondiente. El sujeto activo es, en muchos casos, un solo individuo; pero en otros casos serán varios los que realizan el acto de forma conjunta.

2) Sujeto pasivo.- Es el titular del bien jurídico lesionado por la comisión del delito. Puede ser una o varias personas, dependiendo el bien jurídico del cual es titular.

A este punto, es importante anotar que el sujeto es responsable penalmente, si posee la capacidad psíquica del delito; dicha capacidad a su vez, está formada por dos elementos importantes:

1) Una Capacidad de discernimiento, que conviene a las funciones intelectuales y que permite al individuo comprender el contexto de la Ley que lo prohíbe.

2) Una capacidad de ajustar su conducta, en el sentido permisivo obligatorio que la Ley lo establezca.

Objeto o Cuerpo del Delito:

La doctrina penal distingue dos clases de objeto del delito:

1) **Objeto jurídico.-** Así se conoce en la teoría del delito, al bien jurídico penalmente protegido, que resulta lesionado o puesto en peligro por el acto delictivo y sobre el cual cae el efecto jurídico.

2) **Objeto material.-** Representa la materialidad misma del delito, recae en la persona o cosa sobre la cual se ejecuta la acción punitiva. Este objeto tiene gran importancia en el ámbito procesal, por cuanto a través de él se establece la prueba material de un delito.

Infracciones y/o delitos más comunes cometidos por reincidencia.

Hurto.- Es el delito cometido sin violencias ni amenazas contra las personas, ni fuerza en las cosas, es perpetrado de manera fraudulenta, con el ánimo de apropiarse de una cosa u objeto.

Robo.- Es aquel delito cometido mediante violencias o amenazas contra las personas o fuerza en las cosas, con el ánimo de apropiarse fraudulentamente la cosa u objeto.

Lesiones.- Son el resultado de una violencia ejercida sobre un individuo sin ánimo de matar, va a condicionar un daño físico temporal o permanente en la víctima.

Violación.- Este delito está dentro de los delitos sexuales, tipificado en el Código Penal Vigente. La violación es el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o, la introducción, por vía vaginal o anal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril, a una persona de cualquier sexo.

Tráfico de drogas.- Se entiende por tráfico de drogas a cualquier acto aislado de transmisión del producto o estupefaciente. El tráfico de drogas cubre actividades que van desde la compra, el financiamiento y el transporte de la materia prima, los insumos, los productos y los subproductos, el establecimiento de laboratorios.

Tenencia ilegal de armas.- Viene hacer la acción de poseer un arma contundente en forma dolosa.

Delitos de tránsito.- Son acciones u omisiones que pudiendo y debiendo ser previstas pero no queridas por el caminante, se verifican por negligencia, imprudencia, impericia o por inobservancia de las leyes, reglamentos resoluciones y demás regulaciones de tránsito.

Escándalo Público.- A su vez, más conocido como la alteración de la paz ciudadana.

La Imputabilidad

Es la capacidad para responder, comprender y valorar la norma penal; es una aptitud para serle atribuida a una persona sobre una acción u omisión que constituye delito.

Para **Jiménez de Asúa**, la imputabilidad consiste en: “...*la capacidad de comprender y valorar el respetar la norma penal y de determinarse espontáneamente...*” (JIMÉNEZ DE ASÚA, 2011)

Para **Cabanellas G.**: “...*es la capacidad penal para responder, aptitud para ser retribuida a una persona una acción u omisión que constituye delito o falta. Es la relación de causalidad moral entre el agente y el hecho punible...*” (CABANELLAS, 2011)

El tratadista ecuatoriano **Lenin Arroyo**, dice:

“...es la capacidad que tiene una persona para comportarse en la sociedad y por tal acatar el ordenamiento jurídico penal legítimamente establecido; y termina señalando que para un individuo

sea imputable se requiere que tenga un mínimo de facultades psíquicas...” (ARROYO, 2011)

Una persona es imputable cuando tiene la capacidad de entender y de tomar conciencia de sus propias acciones, va más allá y valora la capacidad del sujeto para darse cuenta del valor social, del acto por él ejecutado y, en consecuencia, de la reacción que ha surgido entre lo realizado y el mundo circundante. Toda acción humana para considerarse imputable se requiere que se produzca con conocimiento de lo que hace.

El Dr. *Fabián Mesías Pavón*, en su obra *Psicología Jurídica*, manifiesta que una persona es imputable cuando tiene la capacidad de entender y de querer. (MESÍAS PAVÓN, 2012)

La capacidad de entender, no es la simple aptitud o la capacidad de tomar conciencia de las acciones, va más allá y valora la capacidad del sujeto para darse cuenta del valor social, del acto por el ejecutado y, en consecuencia, de la reacción que ha surgido entre lo realizado y el mundo circundante.

La capacidad de querer, es la aptitud de la persona para determinarse en forma autónoma, independiente de coacciones, sugerencias o sugerencias externas incontrolables.

Hipótesis

Hipótesis de Trabajo:

Los Tratos Cruels e inhumanos si inciden en la Reincidencia de cometimiento de delitos penales, en el centro de Rehabilitación Social de Ambato.

Hipótesis Nula:

Los Tratos Cruels e inhumanos no inciden en la Reincidencia de cometimiento de delitos penales, en el centro de Rehabilitación Social de Ambato.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: Tratos crueles e inhumanos.

Variable Dependiente: Reincidencia en el cometimiento de delitos penales.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

La investigación del tema propuesto se orientó con un paradigma crítico – propositivo, tuvo un enfoque cualitativo, porque requiere del conocimiento fundado en una realidad determinada. Se realizó una investigación de tipo interna, los objetivos propuestos son de acción inmediata, se planteó una hipótesis lógica, los resultados no son generalizables, sirve específicamente a la Institución, pues se respaldó en las vivencias de los internos.

Modalidad básica de investigación.

El trabajo de investigación propuesto se desarrolló a través encuestas y entrevistas a los internos, Guías y familiares de los PPLs, para luego utilizando la deducción inductiva y deductiva analizar e interpretar los resultados obtenidos

Es una investigación **Aplicada**, pues está encaminado a determinar directrices para la propuesta del desarrollo de una Normativa Legal que permita erradicar los tratos crueles e inhumanos a las personas privadas de su libertad. La investigación es **participativa**, porque intervienen todos los involucrados en el problema a resolver; es **documental** e Investigativa, porque el trabajo se desarrolló tomando como base la información existente y mediante la investigación bibliográfica.

Según el Lugar constituye una investigación de **campo** puesto que la información se recabo directamente de la fuente y en el lugar de los hechos.

De acuerdo al Alcance es de tipo **Descriptiva**, estudia los hechos tal como se producen en la realidad.

Nivel o Tipo de Investigación

Esta investigación se fundamentó específicamente en la recopilación de datos e información existente en cuanto a fichas de programación y competencias socializadas en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

Se utilizó la técnica de la observación, poniendo especial atención en el desarrollo Normativa Legal que permita erradicar los tratos crueles e inhumanos a las personas privadas de su libertad del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, esta técnica familiarizará con la situación actual para describir modelos de comportamiento que coadyuven al planteamiento de soluciones en la propuesta de la normativa legal.

La observación fue directa, la investigadora se puso en contacto con las PPLs, los Guías Penitenciarios, así como los familiares de los PPLs; por la actitud será una observación participante, el investigador compartió al recoger la investigación desde adentro; se trató de aplicar una observación estructurada en lo referente a la metodología, con el propósito de registrar en forma ordenada las situaciones, motivo de estudio; en algunas circunstancias se empleará la observación no estructurada por ser flexible y permitir cambios de contenido en el estudio. Se realizó una observación individual, debido a la intervención de un solo investigador para compilar la información respectiva. Por el lugar, se utilizó la observación de Campo, el trabajo investigativo se cumplió en el ambiente seleccionado.

En el proceso de investigación se aplicó la técnica de la Encuesta aplicada a los PPLs y a los Guías Penitenciarios del Centro de Rehabilitación Social de Ambato; así como a los familiares de los PPLs, quienes se constituyeron informantes respondiendo por escrito a un cuestionario previamente elaborado.

Para la recopilación de la información básica la técnica que se utilizó fue la Bibliográfica y Documental.

Respecto a los instrumentos que se aplicaron de acuerdo a la técnica; fichas, registros, cuestionario, elaborado con antelación este sirvió de enlace entre los objetivos y la realidad estudiada.

Población y Muestra

Población

Se denomina población a la suma de personas que conviven dentro de un pueblo, provincia, país, u otra área geográfica, y poseen comúnmente, características en común. También se dice “población” a la acción o acto de poblar.

Del concepto anteriormente descrito, al hacer referencia al presente trabajo de investigación se dice que la investigación se encuentra delimitada solo para la población de Ambato ya que es este cantón o esta zona territorial, la que es parte de nuestro estudio, y por ende solo los profesionales del derecho que se encuentren registrados en el Consejo de la Judicatura de Tungurahua, serán parte de nuestra investigación.

Muestra

La muestra es una parte representativa del universo que en este caso se refiere a los habitantes del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, que de aquí en adelante se denominarán universo poblacional.

El muestreo es un método estadístico, que consiste en seleccionar una parte de las unidades de un conjunto, de manera que sea lo más representativo del colectivo en las características sometidas a estudios.

Determinación del tamaño de la muestra

La determinación de la muestra la vamos a realizar en base al tipo de muestra simple, por una cuota de muestreo aleatorio y por cuota de muestreo, La misma que consiste en extraer de una población finita el número de unidades del

tamaño fijado.

Si las unidades son distinguibles el número de muestra de tamaño n viene dado para este tipo de muestra por la siguiente determinación:

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z^2 \alpha/2}{N \times e^2 + P \times Q \times Z^2 \alpha/2}$$

Dónde:

n	=	Tamaño de la muestra	?
N	=	Tamaño de la población	390
P	=	Probabilidad de éxito 50%	0,5
Q	=	Probabilidad de fracaso 50%	0,5
e	=	Error admitido - 5%	0,05
$Z \alpha/2$	=	Variable de distribución 95%	1,96

Con estos datos, aplicando la siguiente fórmula, podemos obtener el resultado de la muestra.

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z^2 \alpha/2}{N \times e^2 + P \times Q \times Z^2 \alpha/2}$$

$$n = \frac{390(0.5)(0.5)(1.96)}{(390)(0.05)^2 + (0.5)(0.5)(1.96)}$$

$$n = \frac{191.1}{(390)(0.0025) + (0.49)}$$

$$n = \frac{191.1}{1.465}$$

$$n = 130.44$$

Determinación de la cuota de muestreo

El muestreo estratégico aleatorio simple es un método de selección de n unidades obtenidas de N , de tal manera que cada una de las muestras tienen la misma probabilidad de ser elegida en la práctica, una muestra aleatoria simple es extraída numerando las unidades de la población del 1 al N en una urna, se extraen sucesivamente n números, o a su vez son seleccionados al azar conforme se presenta la oportunidad de ser parte de la investigación, las unidades que se presentan al azar se constituyen en la muestra.

Una muestra aleatoria simple es seleccionada de tal manera que cada muestra posible del mismo tamaño tiene igual probabilidad de ser seleccionada de la población. Para obtener una muestra aleatoria simple, cada elemento en la población tenga la misma probabilidad de ser seleccionado, el plan de muestreo puede no conducir a una muestra aleatoria simple. Por conveniencia, este método puede ser reemplazado por una tabla de números aleatorios. Cuando una población es infinita, es obvio que la tarea de numerar cada elemento de la población es infinita, es obvio que la tarea de numerar cada elemento de la población es imposible. Por lo tanto, ciertas modificaciones del muestreo aleatorio simple son necesarias. Los tipos más comunes de muestreo aleatorio modificado son sistemáticos, estratificados y de conglomerados.

El método elegido debe de verificar que en cualquier fase de la obtención de la muestra cada individuo que no ha sido sacado previamente, tiene la misma probabilidad de ser elegido. Para que el muestreo sea igualitario se procede a determinar la cuota de muestreo en base a la representatividad de la población, donde se aplicó la investigación, como se detalla en el cuadro siguiente:

1. Población de Personas Privadas de la Libertad del Centro de

Rehabilitación Social de Ambato.

Cuadro N° 1

ITEM	DETALLE	N° DE HABITANTES
1	Mujeres	310
2	Hombres	50
3	Total	360

CUADRO N° 1

Fuente: Centro de Rehabilitación Social de Ambato

Elaboración: Renán Guillermo Albán.

2. Población de Guías Penitenciarios según el Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

Cuadro N° 2

ITEM	DETALLE	N° DE HABITANTES
1	Mujeres	5
2	Hombres	25
3	Total	30

CUADRO N° 2

Fuente: Centro de Rehabilitación Social de Ambato

Elaboración: Renán Guillermo Albán.

Determinación de las cuotas de muestra en base a la representatividad de la población:

ítem	Detalle	Número personas	Porcentaje de representatividad	Sexo		Porcentaje de representatividad		Cuota muestreo	
				Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujer
1	Población de Personas Privadas de la libertad según el Centro de Rehabilitación Social de Ambato	360	100%	310	50	86.11%	13.89%	30	12
2	Población de Guías Penitenciarios según el Centro de Rehabilitación Social de Ambato	30	100%	25	5	83.33%	16.17%	8	2

CUADRO N° 3

Fuente: Cuadro 1, 2 y 3

Elaboración: Renán Guillermo Albán.

Operacionalización de Variables

Variable Independiente: Los tratos crueles e inhumanos.

CONCEPTO	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	TÉCNICAS	
Son formas de violencia estatal institucionalizada cometidas por funcionarios públicos y autoridades	Derechos Humanos	Convenios	¿Conoce usted qué es un trato cruel e inhumano?	Encuesta	
		Tratados			
		Protocolos			
	Protección	Principios Constitucionales	¿Cree que el trato degradante a las personas privadas de su libertad afecta su recuperación?		Observación Directa
		Políticas Públicas			
		¿Ha sido víctima de algún trato cruel o degradante?			
Formas de Maltrato.	Físicas	¿Considera usted que los tratos degradantes afectan la psicología del Interno?	Cuestionario		
	Psicológicas	¿Está de acuerdo que se implemente un manual de protección contra tratos crueles e inhumanos en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato?			

CUADRO N° 4

Fuente: Capítulo II

Elaboración: Renán Guillermo Albán.

Operacionalización de Variables

Variable Dependiente: Reincidencia en el cometimiento de delitos penales.

CONCEPTO	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	TÉCNICAS
Es la reiteración de una misma culpa o defecto.	Delitos.	Robo. Violación. Asesinato. Tenencia de sustancias estupefacientes y Psicotrópicas.	¿Por qué tipo de delito usted se encuentra privado de su libertad? ¿Tiene usted sentencia? ¿Cuántas veces ha estado usted privado de su libertad?	Encuesta. Observación Directa. Cuestionario.
	Pruebas.	Juzgar Examinar Reconocer.	¿Cree que los tratos crueles e inhumanos tienen que ver con la reincidencia en el cometimiento de delitos? ¿Está de acuerdo que se implemente un manual de protección contra tratos crueles e inhumanos en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato?	

CUADRO N° 5

Fuente: Capítulo II

Elaboración: Renán Guillermo Albán.

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Es una técnica para obtener datos que consisten en una publicación escrita para la recolección de datos aplicado a una parte de la sociedad, se realiza con el fin de obtener información, es una técnica antigua ha sido utilizada desde hace mucho tiempo en psicología y en educación.

La encuesta será aplicada en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato a las siguientes personas:

- Personas Privadas de su libertad.
- Guías Penitenciarios.
- Familiares de los PPLs

Entrevista

Es un acto de comunicación oral que se establece entre dos o más personas (el entrevistador y el entrevistado o los entrevistados) con el fin de obtener una información o una opinión, o bien para conocer la personalidad de alguien. En este tipo de comunicación oral debemos tener en cuenta que, aunque el entrevistado responde al entrevistador, el destinatario es el público que está pendiente de la entrevista.

La Entrevista será aplicada en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato a las siguientes personas:

- Personas Privadas de su libertad.

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un error muestra de 0.05%.

Recolección de Información

Cuadro N°6 Plan de recolección de la información de la investigación

ÍTEM	QUÉ	CÓMO	CUÁNDO	DÓNDE	POR QUÉ	QUIÉN
1.- Recopilación de la información	La información es un conjunto organizado de datos procesados.	De acuerdo a las modalidades básicas de la investigación	Enero 2013	UTA	Permite conocer el criterio de los entendidos en la materia	Investigador
2.-Revision y codificación de la Información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Febrero2013	Centro de Rehabilitación Social de Ambato	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientan futuros análisis	Investigador

3.-Preparación y selección del tipo de muestra	Conjunto de individuos con determinadas características demográficas de la que se obtiene la muestra y estas deben ser representativas.	Selección del cantón y recopilación de la información y la elaboración del proyecto de análisis e investigación social	Marzo 2013	Cantón Ambato (Centro de Rehabilitación Social de Ambato)	Conocimiento de la población y analizar los tratos crueles e inhumanos existentes dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.	Investigador
4.-Elaboración y prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar son conocidas como armas metodológicas como se ha llamado en cada caso concreto de una serie de factores.	Se analiza si las preguntas planteadas permiten alcanzar el objetivo de la investigación	Abril 2013	Centro de Rehabilitación Social de Ambato	Por medio de las encuestas y entrevistas podemos recolectar información y analizar las necesidades de los PPLs.	Investigador

5.-Análisis y determinación de información	Es un conjunto de programas diseñados específicos diseñados con el afán de resolver problemas de estadística descriptiva	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Mayo 2013	Domicilio del Investigador	Se especifica los resultados	Investigador
6.-Determinación de los modelos de análisis	Un paquete estadístico es un conjunto de programas diseñados para el análisis estadístico de datos con el objeto de resolver problemas	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Mayo 2013	Domicilio del Investigador	Se especifican los resultados por medio de encuestas y entrevistas	Investigador

7.-Ordenamiento y tabulación de la información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva y estadística.	Mayo 2013	Domicilio del Investigador	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientará futuros análisis de datos	Investigador
--	---	---	-----------	----------------------------	--	--------------

Cuadro N° 6

Fuente: Investigador

Elaboración: Renán Guillermo Albán.

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Es una técnica para obtener datos que consisten en una publicación escrita para la recolección de datos aplicado a una parte de la sociedad, se realiza con el fin de obtener información, es una técnica antigua ha sido utilizada desde hace mucho tiempo en psicología y en educación.

La encuesta se aplicó en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua a las siguientes personas:

- Personas Privadas de su Libertad.
- Guías penitenciarios del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.
- Familiares de las Personas Privadas de la Libertad.

Validez y Confiabilidad

La Validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un nivel de error maestral de 0,05.

Plan de procesamiento de la Información

- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados
- Manejo de Información (Reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis)
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis:
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de respuestas.
- Revisión crítica de la Información recogida; es decir limpieza de la información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.

Análisis e Interpretación de Resultados

- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.
- Comprobación de hipótesis.
- Verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.
- Interpretación de resultados.
- Análisis de resultados estadísticos.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La recolección, tabulación, análisis e interpretación de datos se realiza mediante la técnica de la encuesta con su instrumento esencial que es el cuestionario, misma que será aplicada a 130 personas que son el tamaño de la Muestra de acuerdo al número de personas privadas de su libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

1. ¿Conoce Usted qué es un trato Cruel e Inhumano?

CUADRO N° 7

¿Conoce Usted qué es un trato Cruel e Inhumano?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	103	79,2	79,2	79,2
	NO	27	20,8	20,8	100,0
	Total	130	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

¿Conoce Usted qué es un trato Cruel e Inhumano?

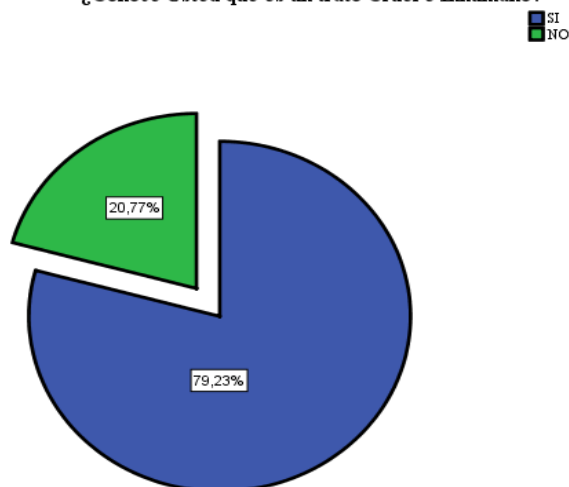


GRÁFICO N° 5

Fuente: Cuadro N° 7

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 130 encuestados, 103 responden que si conocen lo que es un trato cruel e inhumano, esto corresponde a un 79,2% de la muestra, mientras que 27 responden lo contrario, esto es el 20,8% de la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Claramente podemos darnos cuenta que la mayoría de los Internos del Centro de Rehabilitación Social de Ambato si conocen acerca de los tratos crueles, inhumanos y degradantes, mientras que una poca minoría lo desconoce.

2. ¿Cree Usted qué el trato degradante a las personas privadas de su libertad afecta su recuperación?

CUADRO N° 8

¿Cree Usted qué el trato degradante a las personas privadas de su libertad afecta su recuperación?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	130	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

¿Cree Usted qué el trato degradante a las personas privadas de su libertad afecta su recuperación?

■ SI

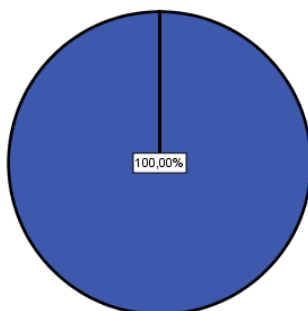


GRÁFICO N° 6

Fuente: Cuadro N° 8

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis respectivo realizado, observamos que de los 130 encuestados, el total de la población de encuestados, esto es el 100% responden efectivamente a la pregunta planteada.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación arrojan que la totalidad de los encuestados responden positivamente que los tratos degradantes si afectan a la mayoría de los encuestados en cuanto a su recuperación.

3. ¿Ha sido Usted víctima de algún trato cruel o degradante?

CUADRO N° 9

¿Ha sido Usted víctima de algún trato cruel o degradante?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	124	95,4	95,4	95,4
	NO	6	4,6	4,6	100,0
	Total	130	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

¿Ha sido Usted víctima de algún trato cruel o degradante?

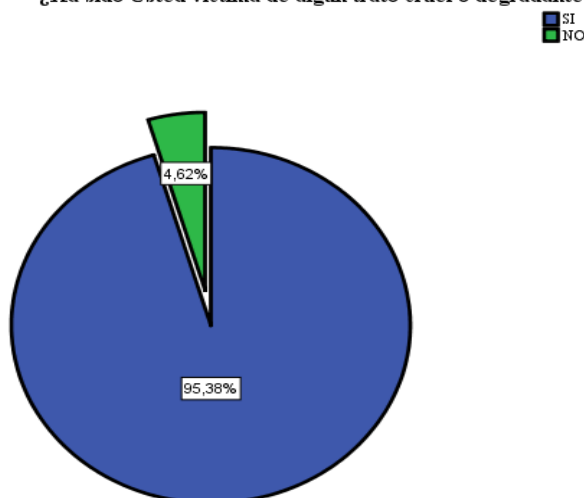


GRÁFICO N° 7

Fuente: Cuadro N° 9

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis efectuado, observamos que de los 130 encuestados, 124 responden que si ha sido víctimas de trato cruel e inhumano, esto corresponde a un 95,4%, mientras que 6 responden lo contrario, esto es el 4,6% de la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos darnos cuenta que la mayoría de los Internos del Centro de Rehabilitación Social de Ambato si han sido víctimas de trato inhumano y/o degradante, mientras que una minoría no.

4. ¿Considera usted que los tratos degradantes afectan la psicología del interno?

CUADRO N° 10

¿Considera usted que los tratos degradantes afectan la psicología del interno?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	130	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

¿Considera usted que los tratos degradantes afectan la psicología del interno?

■ SI

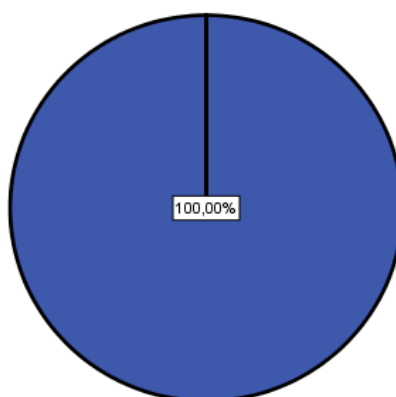


GRÁFICO N° 8

Fuente: Cuadro N° 10

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

ANÁLISIS DE DATOS

De acuerdo al respectivo proceso de análisis del encuestaje, observamos que de los 130 encuestados, el total de la población de encuestados, esto es el 100% responden efectivamente a la pregunta planteada.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Respecto a la pregunta 4 se investigó que la totalidad de los encuestados responden positivamente que los tratos degradantes si afectan su psicología.

5. ¿Por qué tipo de delito usted se encuentra privado de su libertad?

CUADRO N° 11

¿Por qué tipo de delito usted se encuentra privado de su libertad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Robo	43	33,1	33,1	33,1
	Asesinato	35	26,9	26,9	60,0
	Violación	24	18,5	18,5	78,5
	Drogas	28	21,5	21,5	100,0
	Total	130	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

¿Por qué tipo de delito usted se encuentra privado de su libertad?

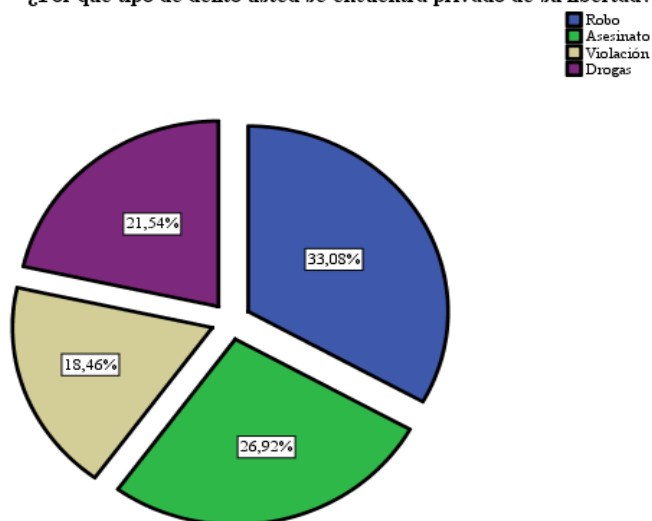


GRÁFICO N° 9

Fuente: Cuadro N° 11

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

ANÁLISIS DE DATOS

En cuanto a la pregunta sobre el tipo de delito por el cual se encuentra el encuestado privado de su libertad, encontramos que la investigación contiene un 33.1% de personas privadas de su libertad por delito de robo, el 26,9% corresponde por delito de asesinato, por delito de drogas están el 21,5%, mientras que por delito de violación esta un 18,5%, porcentajes que sumados, dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los encuestados, están privados de su libertad por delitos de robo y asesinato correspondientemente y, dentro de la minoría encontramos a internos por delitos de drogas y violación respectivamente.

6. ¿Tiene usted Sentencia?

CUADRO N° 12

¿Tiene usted Sentencia?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	104	80,0	80,0	80,0
	NO	26	20,0	20,0	100,0
	Total	130	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

¿Tiene usted Sentencia?

SI
NO

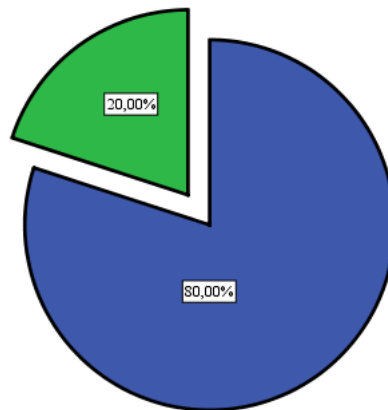


GRÁFICO N° 10

Fuente: Cuadro N° 12

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

ANÁLISIS DE DATOS

Según los datos arrojados por el cuestionario de las encuestas, observamos que de los 130 encuestados, 104 responden que si tienen sentencia, esto corresponde a un 80,0%, mientras que 26 responden que no tienen, esto es el 20% de la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Es evidente que la mayoría de los Internos del Centro de Rehabilitación Social de Ambato si tienen sentencia, mientras que una pequeña minoría no tiene sentencia.

7. ¿Cuántas veces ha estado usted privado de su libertad?

CUADRO N° 13

¿Cuántas veces ha estado usted privado de su libertad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Una	89	68,5	68,5	68,5
	Dos	36	27,7	27,7	96,2
	Tres	5	3,8	3,8	100,0
	Total	130	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

¿Cuántas veces ha estado usted privado de su libertad?

Una
Dos
Tres

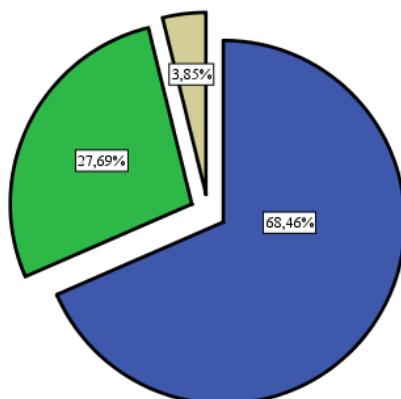


GRÁFICO N° 11

Fuente: Cuadro N° 13

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

ANÁLISIS DE DATOS

En cuanto a la pregunta sobre cuantas veces el interno ha sido privado de su libertad, encontramos que el 68,5% de interno están privados de su libertad por única ocasión, el 27,7% dos veces, mientras que un 3,8%, tres veces, porcentajes que sumados, dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del Análisis de la pregunta 7, determinamos que la mayoría de los internos, están privados de su libertad por primera vez, seguidamente de unos pocos que están dos veces, y dentro de la minoría encontramos a internos que están privados de su libertad por tercera vez.

8. ¿Cree Usted qué los tratos crueles e inhumanos inciden con la reincidencia en el cometimiento de delitos?

CUADRO N° 14

¿Cree Usted qué los tratos crueles e inhumanos inciden con la reincidencia en el cometimiento de delitos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	130	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

¿Cree Usted que los tratos crueles e inhumanos inciden con la reincidencia en el cometimiento de delitos?

■ SI

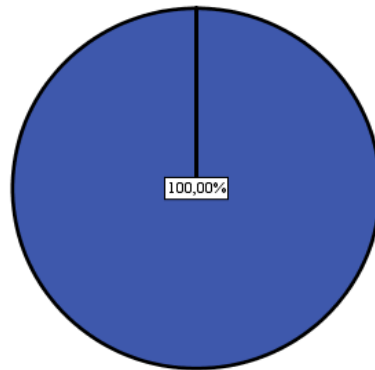


GRÁFICO N° 12

Fuente: Cuadro N° 14

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis correspondiente, observamos que de los 130 encuestados, es decir el total de la población de encuestados, esto es el 100% responden efectivamente a la pregunta planteada.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación arrojan que la totalidad de los encuestados responden positivamente en que los tratos crueles e inhumanos inciden con la reincidencia en el cometimiento de delitos.

9. ¿Está usted de acuerdo que se implemente un Manual de protección contra tratos crueles e inhumanos en el Centro de rehabilitación Social de Ambato?

CUADRO N° 15

¿Está usted de acuerdo que se implemente un Manual de protección contra tratos crueles e inhumanos en el Centro de rehabilitación Social de Ambato?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	130	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

¿Está usted de acuerdo que se implemente un Manual de protección contra tratos crueles e inhumanos en el Centro de rehabilitación Social de Ambato?

■ SI

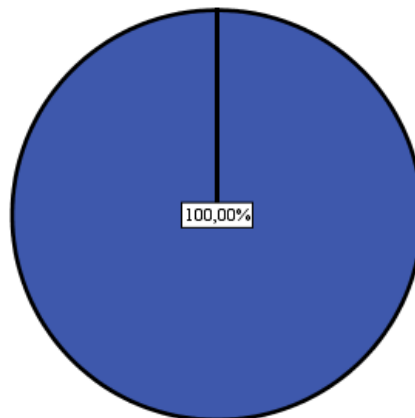


GRÁFICO N° 13

Fuente: Cuadro N° 15

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

ANÁLISIS DE DATOS

Verificando los datos de la encuesta, observamos que de los 130 encuestados, es decir el total de la población de encuestados, esto es el 100% responden efectivamente a la pregunta planteada.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Es evidente la necesidad de que se implemente un manual de protección contra tratos crueles e inhumanos dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, puesto que todos los internos están de acuerdo.

Verificación de Hipótesis

En la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula $\chi^2 = \sum(\mathbf{O-E})^2/\mathbf{E}$ a efecto del cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrado; con base en el análisis de datos e interpretación de resultados alcanzados de la aplicación de las preguntas de la encuesta ejecutada de acuerdo a la muestra hecha a las personas privadas de libertad del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

CUADRO N° 16

Variable		Pregunta	SI	NO	Suma
			C1	C2	
Vd	F1	(6) ¿Tiene usted Sentencia?	104	26	130
	F2	(8) ¿Cree Usted qué los tratos crueles e inhumanos inciden con la reincidencia en el cometimiento de delitos?	130	0	130
Vi	F3	(1) ¿Conoce Usted qué es un trato Cruel e Inhumano?	103	27	130
	F4	(2) ¿Cree Usted qué el trato degradante a las personas privadas de su libertad afecta su recuperación?	130	0	130
	F5	(3) ¿Ha sido Usted víctima de algún trato cruel o degradante?	124	6	130
Suma			591	59	650
Valor promedio esperado por respuestas			118,2	11,8	130

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

CUADRO N° 17

Cálculo del coeficiente de chi cuadrado (Chi o Xi²)					
Respuesta	Casos Observados (O)	Casos esperados (E)	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
SI	104	118,2	-14,2	201,64	1,7059
	130	118,2	11,8	139,24	1,1780
	103	118,2	-15,2	231,04	1,9547
	130	118,2	11,8	139,24	1,1780
	124	118,2	5,8	33,64	0,2846
NO	26	11,8	14,2	201,64	17,0881
	0	11,8	-11,8	139,24	11,8000
	27	11,8	15,2	231,04	19,5797
	0	11,8	-11,8	139,24	11,8000
	6	11,8	-5,8	33,64	2,8508
			0,00		
Coeficiente de Chi cuadrado					69,4198

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán.

Determinación de Grados de Libertad

$$gl = (\text{número de filas} - 1) \times (\text{número de columnas} - 1)$$

$$gl = (5 - 1) \times (2 - 1)$$

$$gl = (4) \times (1)$$

$$gl = 4$$

Ubicación al valor que debía haber asumido χ^2 con la determinación de los grados de libertad 4 y 5% de error del valor que es igual a 9,49

$$\chi^2 = 69,42$$

$$gl = 4$$

$$e = 0.05$$

$k= 9.49$

$H1= 69,42>9,49$

Hipótesis de trabajo.

Los Tratos Cruels e inhumanos inciden en la Reincidencia de cometimiento de delitos penales, en el centro de Rehabilitación Social de Ambato.

Hipótesis Nula.

Los Tratos Cruels e inhumanos no inciden en la Reincidencia de cometimiento de delitos penales, en el centro de Rehabilitación Social de Ambato.

En consecuencia se prueba la hipótesis, de los datos y resultados obtenidos, se llega a verificar que la hipótesis planteada, "**Los Tratos Cruels e inhumanos si inciden** en la Reincidencia de cometimiento de delitos penales, en el centro de Rehabilitación Social de Ambato."

Del resultado obtenido del cálculo de Chi cuadrado, al 5% con 4 gl es igual a 9.49, con un nivel de significación del 5%; y los grados de libertad de 4 gl; el Chi cuadrado tabular es de 69.42, representada en la Campana de Gauss a continuación:

Campana de Gauss (verificación de hipótesis)

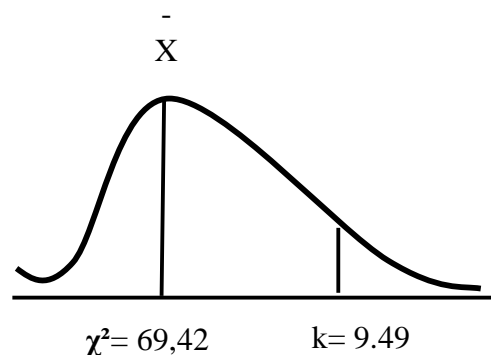


GRÁFICO N° 14

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

- La presente investigación se inició planteando el objetivo de establecer el impacto de los tratos crueles e inhumanos a las personas privadas de su libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, para determinar la existencia de estos tratos ilegales que dañan la psiquis de los internos.
- Los Guías penitenciarios del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, carecen de los conocimientos necesarios a cerca de derechos humanos y tratos adecuados a PPL's, ya que no cuentan con talleres, seminarios, ni con campañas de capacitación sobre los derechos de este grupo.
- Importante es señalar que el 95,4%, de los encuestados que en este caso fueron Internos del Centro de Rehabilitación Social de Ambato han sido víctimas de algún trato cruel o degradante dentro del mismo.
- Se establece mediante un 100,0% que los tratos crueles e inhumanos si inciden en la reincidencia de cometimiento de delitos penales, así mismo se ha determinado que existen internos que han estado 2 y 3 veces presos.
- Se concluye finalmente que la investigación es factible puesto que existe apoyo tanto de la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales como del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

Recomendaciones:

- De las conclusiones expuestas, se recomienda dictar talleres para capacitar a los Guías penitenciarios del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, en el ámbito de derechos Humanos para personas privadas de su libertad.
- La garantía de la protección de derechos de las personas privadas de su libertad, permitirá disminuir el índice delincencial en el Cantón Ambato.
- Es fundamental transversalizar la temática de derechos humanos de las personas privadas de su libertad a fin de que exista una correcta rehabilitación y por ende sean entes productivos a la sociedad.
- En el marco jurídico de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, se recomienda implementar un manual de protección contra tratos crueles e inhumanos, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS:

TÍTULO: “IMPLEMENTACIÓN DE UN MANUAL DE PROTECCIÓN CONTRA TRATOS CRUELES E INHUMANOS A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, DENTRO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO”

INSTITUCIÓN EJECUTORA: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

BENEFICIARIOS: Personas privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN: 12 Meses.

UBICACIÓN: Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato.

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE: Investigador; Renán Guillermo Albán Quiña.

COSTOS:

CUADRO N° 18

ACTIVIDADES	GASTOS
Asesoramiento Técnico Científico	\$ 3.000 USD
Recurso Humano Especializado.	\$ 3.000 USD

Recursos Físicos	\$1.500 USD
Materiales de Oficina.	\$ 500 USD
TOTAL	\$ 8.000 USD

Fuente: Investigación

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

Antecedentes de la Propuesta.

Los resultados de la investigación evidencian que en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato, Provincia de Tungurahua, existen una gran cantidad de Tratos Crueles e Inhumanos, en las personas privadas de su libertad, esto indica que dentro de las garantías que protegen a todas las personas, no se contemple una respuesta eficaz y oportuna en beneficio de los derechos humanos de los PPL's.

En cuanto a los guías penitenciarios de la Institución de Rehabilitación Social, no tienen los conocimientos adecuados sobre el trato eficaz y oportuno con garantías que necesitan los internos, ya que no cuentan con estudios apropiados en esta materia, ni con seminarios o talleres, para poder aumentar sus conocimientos y poner en práctica el trato humano que requieren los PPL's.

A nivel de la provincia del País y obviamente de la Provincia de Tungurahua, no existe ninguna Institución pública de Rehabilitación Social que cuente con un Manual de Protección a personas privadas de su libertad en contra de tratos crueles e inhumanos.

En general, el estudio, determinó, que las personas privadas de su libertad, se encuentran en una total desventaja en cuanto a la protección de sus derechos humanos, evidenciando la vulnerabilidad de los mismos.

Consecuentemente, evidenciada la vulnerabilidad e irrespeto de los derechos de las personas privadas de su libertad y el desconocimiento de los guías

penitenciarios en cuanto a la protección de los derechos humanos y al trato adecuado de los PPL's, la investigación requiere para su vinculación efectiva a la realidad de la realización de capacitaciones en derechos humanos de personas privadas de su libertad, mismas que brinden herramientas acorde a la realidad de este grupo, para solucionar la desprotección de las personas privadas de la libertad en cuanto a sus derechos humanos.

Justificación

El punto de partida de esta propuesta es considerar la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, en cuanto a la reincidencia de cometimiento de delitos penales, ya que es de gran importancia que las PPL's se encuentren en goce de sus derechos personales e irrenunciables, sin barreras de ninguna índole que impidan su pleno derecho a la protección y respeto de sus derechos, y con ello evitar el incremento de los índices de cometimiento de delitos.

En el Centro de Rehabilitación Social de Ambato, se ha podido establecer que existe un alto índice de personas privadas de su libertad que han sido víctimas de tratos crueles e inhumanos, mismos que requieren de una atención acorde a sus necesidades, esto implica la necesidad que los guías penitenciarios estén capacitados en cuanto a los derechos de las personas privadas de la libertad.

Mediante un Manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a personas privadas de la libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, se podrá llegar a las autoridades competentes para que se implemente una conciencia humanista para la protección de los PPL's, esta será la única forma por la cual se puede tratar de evitar los constantes abusos a los internos por parte de los guías penitenciarios y de la sociedad en general.

Este Manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a personas privadas de la libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato tendrá especificaciones en cuanto al trato adecuado a los internos, así como las detalles necesarios en cuanto a la infraestructura física que no altere los derechos

de los PPL's, así mismo contarán las sanciones para las personas que contravengan con los derechos de estas personas, finalmente la implementación de un sistema de vigilancia con cámaras de seguridad para evidenciar un trato cruel e inhumano en caso de haberlo.

En consecuencia, el Manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a personas privadas de la libertad, es un mecanismo de defensa de derechos y trato adecuado de PPL's, que permite además precautelar de manera efectiva sus derechos.

Objetivos

General:

- Elaborar un manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a personas privadas de la libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

Específicos:

- Diseñar el manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a personas privadas de la libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.
- Difundir manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a personas privadas de la libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, para su presentación ante las autoridades competentes.

Análisis de Factibilidad.

- **Política**

La Universidad Técnica de Ambato conjuntamente con la Carrera de Derecho, prestarán su respaldo para presentar este proyecto, ya que es importante que se ejecute en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

- **Socio-Cultural**

Con esta propuesta estamos seguros que los guías penitenciarios van a tener una orientación sobre el trato humano y adecuado a las personas privadas de su libertad, y por lo tanto las estadísticas marcarán una disminución en el índice de reincidencia de delitos.

- **Tecnológica**

En término general es factible ya que se aplica al proceso a través del cual los seres humanos diseñan herramientas y máquinas para incrementar su control y su comprensión del entorno material.

El mundo de la tecnología ha evolucionado en forma fantástica y ha permitido un adelanto abismal en el campo de las ciencias jurídicas, por cuanto tenemos leyes, reglamentos, códigos, civiles, penales, procedimientos, en internet, etc.

- **Organizacional**

La Universidad Técnica de Ambato, Carrera de Derecho están en la suficiente capacidad de llevar a cabo esta propuesta de difundir y aplicar las normas y el trato adecuado para las personas privadas de su libertad.

- **Equidad de Género.**

Para la ejecución de esta propuesta se contará con personal capacitado con sujeción a la paridad de género respetando la igualdad y equidad de género que consagra nuestra Constitución.

- **Ambiental.**

En la presente propuesta se ha tomado en cuenta el tema del cuidado ambiental, ya que la misma no contiene actividades que puedan perjudicar al

medio ambiente, respetando así derechos constitucionales como el vivir en un medio ambiente sano.

Fundamentación Legal.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

“...Art. 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

“...Art. 7.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos...”

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

“...Art. 2.- Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaz para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción...”

Constitución de la República del Ecuador 2008.

“...Art. 66.- Lit. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes...”

“...Art. 89.- En caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable...”

“...Art. 215.- núm. 1.- Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas....”

Desarrollo de la Propuesta

La propuesta se encuentra dividida en dos partes, debido a que la misma como primera parte es diseñar el manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a personas privadas de la libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato; y la segunda parte en cambio se trata de difundir el manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a personas privadas de la libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, para su presentación ante las autoridades competentes, por lo manifestado a continuación se detalla el contenido de la presente propuesta:

I PARTE

Desarrollo del objetivo específico 1 de la propuesta: Diseñar el manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a personas privadas de la libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

MANUAL DE PROTECCIÓN CONTRA TRATOS CRUELES E INHUMANOS A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, DENTRO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO.

CONSIDERANDO:

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Art. 66 literal c); Art. instituye Que ninguna persona será sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su Art. 7 establece que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

Que, el Art. 4 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, insta a que todo Estado parte tomará medidas

legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaz para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 66 garantiza la protección contra la Tortura y otras penas y tratos crueles e inhumanos; en su Art. 89 establece la protección integral de la persona que ha sido víctima de tortura y otros tratos inhumanos y degradantes; y, Art. 215 numeral 1 en el que se impide toda forma de trato inhumano y degradante.

SECCIÓN I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL MANUAL DE PROTECCIÓN CONTRA TRATOS CRUELES E INHUMANOS A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, DENTRO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO.

Art. 1.- NATURALEZA.- El Manual contra tratos crueles e inhumanos a personas privadas de la libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, que en adelante se le denominará El Manual. Para la protección de Derechos Humanos de los PPL's, se sujetará a la Declaración Universal de Derechos Humanos; Tratados y Convenios Internacionales; la Constitución de la República del Ecuador; al presente Manual con las normas adicionales que se dictaren; y, a las demás leyes que protejan los derechos de las personas.

Art. 2.- OBJETO.- El Manual tiene por objeto contribuir a la protección y erradicación de tratos crueles e inhumanos a las personas privadas de su libertad a través de métodos y técnicas adecuadas según las necesidades de este grupo, fomentando la protección contra estos tratos.

SECCIÓN II

DE LOS CONCEPTOS.

Art. 3. CONCEPTOS.

Atención Especializada.- Intervención exclusiva y directa para personas privadas de su libertad, de acuerdo a sus necesidades.

Discriminación.- Consiste en tratar de manera diferente y sin justificación objetiva y razonable, a una persona o a un grupo de personas que se encuentran en situación comparable.

Atención Integral: Es el modo en el que el servidor público o la servidora pública conciben, acercan, reciben, acogen, escuchan, orientan y acompañan la ciudadanía a partir de la solicitud o situación inicial, teniendo como base el respeto pleno a su dignidad, sus derechos, capacidades, intereses, preferencias y contando con su participación efectiva.

Centros de Rehabilitación Social.- Son instituciones estatales destinadas a la rehabilitación de los internos o individuos que con boleta constitucional de encarcelamiento han sido privados de su libertad, para cumplir sentencias condenatorias a varios años de prisión o reclusión dependiendo el tipo de delito o infracción. Antiguamente se llamaban penitenciarías y cárceles.

Imputabilidad.- Es la capacidad para responder, comprender y valorar la norma penal; es una aptitud para serle atribuida a una persona sobre una acción u omisión que constituye delito.

Delito.- Es toda acción u omisión que va en contra de las normativas legales de cada país, la persona que cometiere un delito está expuesta a una sanción de acuerdo a la ley, y el que reincidiere en el cometimiento de un delito de la misma manera será sancionado pero con un agravante lo cual hará que su pena sea más rígida.

Tratos crueles e Inhumanos.- Son formas de violencia estatal institucionalizada cometidas por funcionarios públicos y autoridades.

Reincidencia.- Es la reiteración de una misma culpa o defecto. Como concepto de derecho penal es un agravante de la responsabilidad criminal, aplicado al reo que reincide en cometer un delito análogo a aquél por el que ya ha sido condenado

SECCIÓN III

DEL PERSONAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO.

Art. 4.- El personal que tenga bajo su responsabilidad la dirección, custodia, tratamiento, traslado, disciplina y vigilancia de personas privadas de la libertad, deberá ajustarse, en todo momento y circunstancia, al respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y de sus familiares.

Art. 5.- Selección.- El personal deberá ser seleccionado cuidadosamente, teniendo en cuenta su integridad ética y moral, sensibilidad a la diversidad cultural y a las cuestiones de género, capacidad profesional, adecuación personal a la función y sentido de responsabilidad.

El personal deberá estar debidamente capacitado en las siguientes temáticas:

- a. Acondicionamiento Físico;
- b. Técnicas de manejo para los internos en el Centro de Rehabilitación;
- c. Instrucción Anti Motines;
- d. Técnicas de inspección para el decomiso de objetos; y,
- e. Instrucción en el adiestramiento de canes con fines antinarcóticos.

Art.6.- Se garantizará que el personal este integrado por empleados y funcionarios idóneos, de ambos sexos, preferentemente con condición de servidores públicos y de carácter civil.

Art.7.- Las secciones de mujeres, estarán bajo la dirección de personal femenino. La vigilancia y custodia de las mujeres privadas de su libertad, será ejercida exclusivamente por personal de sexo femenino.

Art. 8.- Sanciones.- El personal a cargo de la vigilancia de las personas privadas de su libertad que incumpla con los artículos anteriores y por los manifestados en los Instrumentos Internacionales, Constitución de la República del Ecuador y las demás leyes vigentes de protección de derechos humanos serán sancionadas de la siguiente manera:

El miembro del personal que incumpliera sus deberes legales, podría incurrir en responsabilidad civil o penal, según la intensidad del quebrantamiento del deber de probidad que requiere el ejercicio de la potestad que se le confía.

Es deber moral del personal de vigilancia ejercitar sus funciones y atribuciones con probidad, imparcialidad honestidad y respeto a los derechos humanos de los internos, demostrando ejemplo de honestidad, como condición fundamental de respetabilidad, proyectando una imagen de incorruptibilidad y seriedad.

SECCIÓN IV

DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO.

Art. 9.- Las personas privadas de su libertad serán divididos en celdas de acuerdo a su grado de peligrosidad, esto con el fin de facilitar el tratamiento psicológico y humano individualmente.

Art. 10.- Los internos del Centro de Rehabilitación Social de Ambato acudirán a clases de derechos humanos, inglés, computación, ética y materias fundamentales para su desarrollo personal, en horarios adecuados para aprovechar su tiempo.

Art. 11.- Los PPL's se integrarán a un programa de desarrollo laboral en el que aprenderán factores de sostenibilidad que serán aprovechados al momento de cumplir con su condena.

Art. 12.- Los Internos serán sometidos a tratamientos psicológicos periódicos para determinar trastornos o problemas que afectan su correcta rehabilitación y para determinar el posible trato cruel o inhumano en caso de que lo haya sufrido.

Los reclusos así mismo acudirán a psicoterapia en grupo, a fin de que auto reconozcan sus trastornos, para poder determinar sus problemas de personalidad, carácter, conducta y principalmente poder visualizar sus capacidades y destrezas.

Art. 13.- El Estado será responsable de implementar políticas de créditos y empleos especiales para personas que recuperen su libertad a través de su cartera de Relaciones Laborales, con el propósito que cuenten con una actividad que provea de recursos económicos suficientes para sustentarse.

SECCIÓN V

DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO.

Art. 14.- El Centro de Rehabilitación Social de Ambato debería ser construido con la capacidad para 500 personas.

Las celdas deberán contener una litera, un catre, un lavabo y retrete cada una.

La cocina debe estar implementada con hornos de pan, aparadores, gacetas y todo lo necesario para obtener alimentos nutritivos para las personas privadas de su libertad. Además que los comedores deben tener un espacio adecuado para la alimentación de los internos en los que se mantenga una higiene óptima con mesas y sillas cómodas para dicha actividad.

El Centro de Rehabilitación debe contar con un departamento médico o un centro hospitalario para la atención de los PPL's y para precautelar sus derechos humanos en el área de salud, así mismo constará de talleres ocupacionales para la elaboración de artesanías en general, carpintería, albañilería y repostería.

Art. 15.- Visitas.- Se implementarán cuartos especiales con todo lo necesario para la revisión de visitas al Centro de Rehabilitación Social de Ambato y así evitar el ingreso de drogas, armas y cualquier tipo de sustancias ilegales.

El régimen de visitas será factible en cabinas de visita en donde los familiares y conocidos del PPL puedan mantener conversaciones, a través de vidrios de seguridad e intercomunicadores.

Art. 16.- Garitas.- Se ubicaran garitas en lugares estratégicos para poder mantener un mejor control de las personas privadas de su libertad.

Art. 17.- Pabellones.- Se implementarán pabellones que separen a los internos, según los delitos cometidos y la peligrosidad y también construir un pabellón específico para el área administrativa y de seguridad.

II PARTE

Desarrollo del objetivo específico 2 de la propuesta: Difundir el manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a personas privadas de la libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, para su presentación ante las autoridades competentes.

Información a difundir:

1. Personas privadas de la libertad.
2. Derechos de personas de la libertad.
3. Derechos Humanos.
4. Manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a personas privadas de la libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

Medio de difusión:

- **Medios primarios (medios propios):** están ligados al cuerpo humano. No necesitan el empleo de técnica alguna para la comunicación, que a su vez es sincrónica. En este caso se utilizará la narración del investigador.

Esquema de la difusión:

CUADRO N° 19

ACTIVIDAD	ENCARGADO	TIEMPO	DETALLE
1.Recepción	Colaborador	25 minutos	Recibir a los asistentes, y entrega de material de información
2.Bienvenida	Ejecutor de la propuesta	15 minutos	Agradecimiento por la presencia
3.Desarrollo de la difusión de la información	Ejecutor de la Propuesta	45 minutos	Exposición del tema.
4.Preguntas	Asistentes - Ejecutor de la Propuesta	20 minutos	Los Asistentes podrán hacer preguntas al Ejecutor de la propuesta
5. Conclusiones	Ejecutor de la Propuesta	10 minutos	Aspectos relevantes del tema

6. Presentación del Manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a las personas privadas de su libertad.	Ejecutor de la propuesta	10 minutos	Manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a las personas privadas de la libertad.
7.Despedida	Ejecutor de la propuesta	5 minutos	Agradecimiento y salida

Fuente: Objetivos N° 2 de la propuesta.

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán.

Modelo Operativo de la Propuesta

CUADRO N° 20

- **OBJETIVO:** Diseñar el Manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a personas privadas de la libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

ACTIVIDADES	TIEMPOS																RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO	
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4								
Recaudar Información	x																	Renán G. Albán.	Internet Libros Impresiones	Investigador	500 US
Selección de personal para trabajar en la elaboración del reglamento.		x	x	x														Renán G. Albán.	Internet Hojas de vida. Experiencia	Profesional en el área.	5000 USD
Gestionar Financiamiento						x	x	x										Renán G. Albán.	Proformas de crédito	Ejecutor de la propuesta.	300 USD
Elaboración del Manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a personas privadas de la libertad									x		x	x						Renán G. Albán.	Computadora Internet Impresora Libros Revistas enciclopedias	Ejecutor de la propuesta.	200USD

Fuente: Objetivos de la propuesta.

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán.

Modelo Operativo de la Propuesta

CUADRO N° 21

- **OBJETIVO:** Difundir el Manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a personas privadas de la libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

ACTIVIDADES	TIEMPOS																RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO	
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4								
Gestionar Materiales informativos	×																	Renán G. Albán.	Internet, Libros, Impresiones	Investigador	500USD
Identificar beneficiarios del proyecto						×	×	×										Renán G. Albán.	Llamadas telefónicas, internet	Investigador	300USD
Preparación de invitaciones								×	×	×								Renán G. Albán.	Oficios	Investigador	200USD
Gestionar local para difusión											×	×	×					Renán G. Albán.	Proformas de crédito	Investigador	100USD
Difundir y presentar ante las Autoridades competentes el Manual.													×	×	×	×		Renán G. Albán.	Volantes, gigantografías, publicidad.	Investigador, Director del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.	Propio

Fuente: Objetivos de la propuesta.

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

CUADRO N° 22

EVALUACIÓN	
PREGUNTAS:	
¿Quiénes solicitan evaluar?	- Ejecutor de la Propuesta
¿Por qué evaluar?	-Verificar el impacto de propuesta
¿Para qué evaluar?	-Constatar la efectividad con la que se está efectuando la propuesta.
¿Qué evaluar?	-Calidad de la propuesta. -Efectividad del reglamento. -Competencias adquiridas.
¿Quién evalúa?	-Ejecutor de la Propuesta
¿Cuándo evaluar?	-Cada semana
¿Cómo evaluar?	-Herramientas -Técnicas
¿Con qué evaluar?	-Test -Hojas de ruta - Cuestionarios -Notas

Fuente: Investigación.

Elaborado Por: Renán Guillermo Albán

BIBLIOGRAFÍA

ANÓNIMO. (2000). *Vivencias*.

ARROYO, L. (2011). *La Reincidencia y su Juzgamiento en la Legislación Ecuatoriana*.

CABANELLAS, G. (2011). *Diccionario Jurídico Elemental*.

CARRERA, F. (2000). *El delito y sus Formas*.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2008). *Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*.

COMISIÓN INTERNACIONAL PENAL Y PENITENCIARIA. (1990).

CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. (1980).

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA. (1983).

D. LUNDE Y J. ORTMANN. (1992). "Sexual torture and the treatment of its consequences", *Torture and Its*". M. Başoğlu.

DANIELSEN, L. (1992). "Skin changes after torture", *Torture*. (Vol. II).

DECLARACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. (1982).

Diccionario Jurídico Bosch. (2010). Argentina.

Dr. BAYARDO MORENO, P. (2013). Obtenido de derechoecuador.com:
<http://derechoecuador.com>

- ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL*. (1982).
- G. SKLYV. (1992). *"Physical sequelae of torture", Torture and Its Consequences*. M. Baçoğlu.
- JIMÉNEZ DE ASÚA. (2011). *La imputabilidad y sus efectos*.
- LOAYZA TAMAYO. (2010). *Derechos Humanos, Protegidos*.
- MESÍAS PAVÓN, F. (2012). *Psicología Jurídica*.
- N. R. HOLTAN. (1998). *"How medical assessment of victims of torture relates to psychiatric care"*. J. M. Jaranson and M. K. Popkin.
- ONU. (1948). *Declaración Universal de derechos Humanos*.
- ONU. (2008). *Convención Americana*.
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS*. (1992).
- PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS*. (2006).
- RODRÍGUEZ MESA. (2009). *Torturas y otros delitos*.
- CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (1987). *Pacto de San José de Costa Rica*. San José de Costa Rica.
- Diccionario Jurídico Básico* (Segunda ed.). (2007). Madrid: Colex.

CUERPOS LEGALES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL. (2005).

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. (2012). Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

CÓDIGO PENAL. (2012). Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

REGLAMENTO INTERNO PARA NORMAR Y SANCIONAR LA CONDUCTA DE LOS INTERNOS. (2008).

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CONFIANZA. (s.f.).

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL (2010). Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador.

Registros Oficiales

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

LINKOGRAFIA

Wikipedia. (Mayo de 2013). Obtenido de <http://www.wikipedia.com>

ONU. (2013). *Naciones Unidas Web site*. Obtenido de <http://www.un.org>

COMJIB. (2013). Obtenido de <http://www.comjib.org/acceso-a-la-justicia>

Dr. BAYARDO MORENO, P. (2013). Obtenido de derechoecuador.com:

<http://derechoecuador.com>

www.revistajudicial.com

www.gacetasjudiciales.com

www.diccionariojuridicosen.com.

ANEXOS

ENCUESTAS

Boleta de encuesta validada a ser aplicada a los Internos del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

FECHA			
	dd	mm	Aa



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

Objetivo: Establecer en qué medida los tratos crueles e inhumanos dentro del Centro de Rehabilitación social de Ambato, aumentan la reincidencia de cometimiento de delitos penales.

Señale con una X solo una de las respuestas.

- 1. ¿Conoce usted qué es un trato cruel e inhumano?**
1 Si () 2 No ()
- 2. ¿Cree usted qué el trato degradante a las personas privadas de su libertad afecta su recuperación?**
1 Si () 2 No ()
- 3. ¿Ha sido víctima de algún trato cruel o degradante?**
1 Si () 2 No ()
- 4. ¿Considera usted qué los tratos degradantes afectan la psicología del Interno?**
1 Si () 2 No ()
- 5. ¿Por qué tipo de delito usted se encuentra privado de su libertad?**
1 Robo () 3 Violación ()
2 Asesinato () 4 Drogas ()
- 6. ¿Tiene usted sentencia?**
1 Si () 2 No ()
- 7. ¿Cuántas veces ha estado usted privado de su libertad?**
1 Una () 3 Tres ()
2 Dos () 4 Cuatro ()
- 8. ¿Cree usted qué los tratos crueles e inhumanos tienen que ver con la reincidencia en el cometimiento de delitos?**
1 Si () 2 No ()
- 9. ¿Está usted de acuerdo qué se implemente un manual de protección contra tratos crueles e inhumanos en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato?**
1 Si () 2 No ()

GLOSARIO

Administrar Justicia.- Es la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en una materia determinada.

Atención Integral.- Es el modo en el que el servidor público o la servidora pública conciben, acercan, reciben, acogen, escuchan, orientan y acompañan la ciudadanía a partir de la solicitud o situación inicial, teniendo como base el respeto pleno a su dignidad, sus derechos, capacidades, intereses, preferencias y contando con su participación efectiva.

Acusación.- Acción y efecto de acusar. Petición ante la jurisdicción penal de que se castigue el delito cometido por una o más personas

Autor.- Sujeto activo del delito. Se consideran autores los que toman parte directa en la ejecución del hecho, los que fuerzan o inducen a otros a ejecutarlo, los que cooperan en la ejecución del hecho con un acto sin el cual no se hubiera efectuado.

Centros de Rehabilitación Social.- Son instituciones estatales destinadas a la rehabilitación de los internos o individuos que con boleta constitucional de encarcelamiento han sido privados de su libertad, para cumplir sentencias condenatorias a varios años de prisión o reclusión dependiendo el tipo de delito o infracción. Antiguamente se llamaban penitenciarías y cárceles.

Código.- Grupo de reglas legales sistemáticas que sirven para regular, de manera unitaria, a un determinado asunto. Esta definición permite que se conozca como código a la recopilación sistemática de diversas leyes y al conjunto de normas vinculadas a una cierta materia.

Código Penal.- Consiste en un bloque sistematizado de características unitarias donde figuran las normas jurídicas punitivas de una nación. Abarca, por lo tanto, las leyes que son aplicables desde el punto de vista penal. En este sentido, el código penal plasma el *ius puniendi* (la facultad sancionadora) del Estado.

Delito.- Es toda acción u omisión que va en contra de las normativas legales de cada país, la persona que cometiere un delito está expuesta a una sanción de acuerdo a la ley, y el que reincidiere en el cometimiento de un delito de la misma manera será sancionado pero con un agravante lo cual hará que su pena sea más rígida.

Daños y perjuicios.- Son daños el mal sufrido por una persona, u ocasionado en una cosa, a causa de una lesión que rehace directamente sobre ellas; y perjuicios la ganancia cierta que ha dejado de obtenerse. Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurriesen en dolo, negligencia o morosidad y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquellas (Art. 1.101 del CC).

Denuncia.- Manifestación de conocimiento verbal o escrito efectuada ante las autoridades judiciales o policiales, de un hecho punible, siendo una obligación por parte de toda persona que presenciase la perpetración de cualquier delito público

Discriminación.- Consiste en tratar de manera diferente y sin justificación objetiva y razonable, a una persona o a un grupo de personas que se encuentran en situación comparable.

Competencia.- Atribución, potestad, actitud para conocer una autoridad de un determinado asunto. En Derecho Procesal, las reglas de competencia determinan el conocimiento de los distintos litigios por parte de los diversos jueces y tribunales, combinándose tres criterios al efecto y que son el de competencia objetiva, que atendiendo al objeto del proceso, determina qué tipo de tribunal entre los del mismo grado debe de conocer con exclusión de todos los demás tipos, entendiéndose por objeto tanto la cuantía o valor de la pretensión como la materia; el de competencia funcional que responde a la consideración de que en un mismo proceso pueden intervenir distintos tribunales.

Falanga.- Es la denominación más común de la aplicación repetida de golpes en los pies (o, más raramente, en las manos o las caderas), utilizando en general un tolete, un trozo de tubería o un arma similar.

Fractura.- Son lesiones que provocan una pérdida de la integridad del hueso debido a la aplicación de una fuerza mecánica contundente sobre varios planos vectoriales. La fractura directa se produce en el punto de impacto o en el punto donde se aplica la fuerza.

Imputabilidad.- Es la capacidad para responder, comprender y valorar la norma penal; es una aptitud para serle atribuida a una persona sobre una acción u omisión que constituye delito.

Juez.- Funcionario perteneciente a la carrera judicial, único investido de autoridad para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en las causas de sus respectivas competencias. También los Jueces de Paz, que no pertenecen a la carrera judicial, y son de carácter lego, ejerciendo su cargo en pequeñas localidades con limitadas funciones jurisdiccionales.

Juicio.- Capacidad o facultad de una persona para distinguir entre el bien y el mal. Sensatez, cordura. En Derecho procesal suele utilizarse como término sinónimo a proceso, sin embargo no puede identificarse, ya que el juicio equivale a la función intelectual que el juez realiza en la sentencia a base de razonamientos lógicos y valoraciones jurídicas que culminan con el fallo.

Jurisdicción.- Autoridad. Poder para aplicar las Leyes. Territorio en que un Tribunal ejerce su autoridad. Facultad de decir el derecho y determinar la solución jurídica adecuada para cada supuesto conflictivo concreto, y que corresponde exclusivamente a los Jueces y Tribunales.

Justicia.- Conjunto de órganos que desempeñan la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.

Ley.- Norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Persona.- Es una sustancia individua de naturaleza racional.

Prueba.- Demostración o justificación de la existencia real de los hechos alegados. Fase o período procesal dirigido a la constatación o verificación de los hechos controvertidos.

Pena.- Sanción o castigo establecido por la Ley para los autores y responsables de infracciones. Sanciones específicas comprendidas en el Código Penal, susceptibles de imponerse a los responsables de delitos y faltas y que están recogidas en el C.P.

Reincidencia.- Es la reiteración de una misma culpa o defecto. Como concepto de derecho penal es un agravante de la responsabilidad criminal, aplicado al reo que reincide en cometer un delito análogo a aquél por el que ya ha sido condenado

Servicio Público.- Es el conjunto de prestaciones reservadas en cada Estado a la órbita de las administraciones públicas y que tienen como finalidad ayudar a las personas que lo necesiten. Suelen tener un carácter gratuito, que corre a cargo del Estado, son propios de los países con un Estado de bienestar.

Trato Inhumano.- Que causa sufrimientos mentales o físicos de cierta intensidad.

Trato Degradante.- Que humilla al individuo con menosprecio en público o lo empuja a actuar contra su voluntad o su conciencia o que rebaja al individuo ante sí mismo.

Tratos crueles e Inhumanos.- Son formas de violencia estatal institucionalizada cometidas por funcionarios públicos y autoridades.

Tortura.- Causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas.